



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 18 DE FEBRERO DE 2002

Número 41

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### **Vicepresidencia**

2567 1702 Decreto número 58/2002, de 15 de febrero, por el que se nombran representantes de la Comunidad Autónoma de Murcia en la Comisión Mixta de Transferencias.

##### **Consejería de Presidencia**

2567 1586 Decreto n.º 52/2002, de 8 de febrero, por el que se deroga el Decreto n.º 90/1996, de 22 de noviembre, de creación del Consejo Técnico Consultivo para el estudio y elaboración de disposiciones legales y normas de desarrollo reglamentario que se dicten en materia de deportes.

2567 1703 Decreto número 57/2002, de 15 de febrero, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Elaboración y Seguimiento del III Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres.

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

2569 1587 Decreto n.º 53/2002, de 8 de febrero, por el que se regulan los principios generales del sistema de información contable de la Administración Pública Regional.

##### **Consejería de Trabajo y Política Social**

2571 1583 Decreto n.º 48/2002, de 1 de febrero, de modificación del decreto 81/1994, de 4 de noviembre, regulador del procedimiento para la formulación de propuestas de adopción y del decreto 66/1997, de 12 de septiembre, sobre acreditación y actuación de las instituciones colaboradoras de integración familiar y de las entidades colaboradoras en adopción internacional.

##### **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**

2575 1588 Decreto número 54/2002, de 8 de febrero, por el que se regula la actuación del Instituto de Vivienda y Suelo en materia de promoción pública de vivienda.

##### **Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio**

2594 1585 Orden de 6 de febrero de 2002, de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio por la que se procede a la adecuación de las denominaciones de las Consejerías en el Consejo Asesor Regional de Turismo.

2595 1584 Orden de 6 de febrero de 2002, de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio por la que se procede a la adecuación de las denominaciones de las Consejerías en la Comisión Interdepartamental de Turismo.

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

2595 1628 Orden de 11 de febrero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se da cumplimiento al acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de febrero de 2002 en materia de directrices de obra benéfico-social de las Cajas de Ahorro para el ejercicio 2002 y se dictan normas para su aplicación.

##### **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

2596 1368 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental del proyecto de la cantera «Garcaliz» en el término municipal de Abanilla, con el n.º de expediente 365/01 de E.I.A., a solicitud de Hormigones Martínez, S.A.

Pág.

4. Anuncios

**Consejería de Economía y Hacienda  
Agencia Regional de Recaudación**

2597 1661 Notificación a obligados tributarios.

**Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

2597 1581 Notificación de diversas Resoluciones por las que se procede a dar de baja en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas (R.R.E.P.) diferentes explotaciones.

**Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio**

2599 1582 Orden de 5 de febrero de 2002 de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio por la que se designan suplencias para despacho ordinario por vacante, ausencia o enfermedad, de los titulares de sus Órganos directivos.

III. Administración de Justicia

**Primera Instancia número Uno de Cartagena**

2600 1386 Expediente de liberación de cargas 33/2002. Cédula de citación.

**Primera Instancia número Dos de Cartagena**

2600 1384 Ejecución de títulos judiciales 133/1999.

**Primera Instancia número Siete de Cartagena**

2601 1390 Divorcio contencioso 376/2001. Cédula de emplazamiento.

**Primera Instancia número Tres de Lorca**

2601 1389 Menor cuantía 212/1998.

**Primera Instancia número Cuatro de Murcia**

2602 1387 Procedimiento número 858/2001.

**Primera Instancia número Seis de Murcia**

2602 1388 Juicio Art. 131 Ley Hipotecaria 820/2000.

**De lo Social número Siete de Murcia**

2603 1391 Autos número 356/01. Ejecutoria número 30/01.

**Primera Instancia número Dos de San Javier**

2603 1385 Procedimiento número 449/2001.

IV. Administración Local

**Campos del Rio**

2604 1378 Aprobación inicial de Presupuesto Municipal para 2002.  
2605 1379 Aprobado inicialmente el Padrón municipal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 2002 así como el de Tasa por servicio de recogida de basura para el primer trimestre del mismo ejercicio.

**Cehégín**

2605 1570 Aprobado inicialmente los Proyectos de Urbanización y Electrificación del Polígono de Actuación n.º 15 de las Normas Subsidiarias.

Pág.

**Fuente Álamo de Murcia**

2605 1377 Información pública de documentación relativa a autorización de uso y construcción excepcional.  
2605 1376 Exposición al público del padrón de puestos de mercado correspondiente al primer trimestre, año 2002.  
2606 1374 Información pública de la documentación presentada relativa a autorización y construcción excepcional.

**Jumilla**

2606 1383 Anuncio imposición contribuciones especiales.

**Lorca**

2606 1572 Anuncio de licitación «Rehabilitación y mejora del entorno urbano de la Calle Nogalte, Cuesta de San Francisco, Calle Campoamor y Rincón de Los Valientes».

**Murcia**

2607 1382 Aprobación inicial del reglamento regulador de la Clasificación del Personal, Catalogación, Provisión y Valoración de los Puestos de Trabajo.  
2607 1380 Expediente número 5907/2001. Licencia de obras.  
2608 1375 Gerencia de Urbanismo. Exposición pública de expedientes de solicitud de licencia de obras.

**San Pedro del Pinatar**

2608 1571 Información pública de solicitud de construcción de una subestación transformadora de reparto.

**Totana**

2608 1573 Anuncio de licitación de la obra «Alumbrado público en Paretón, 1.ª Fase».  
2608 1574 Anuncio de licitación de la obra «Alumbrado público en Lébor, 1.ª Fase».  
2609 1575 Anuncio de licitación de la obra «Alumbrado público en diseminado: Paretón y Lébor, 2.ª Fase».  
2609 1576 Anuncio de licitación de la obra «Pavimentación en calles Pilar, Herrerías y otras».  
2609 1577 Anuncio de licitación de la obra «Encauzamiento Rambla de Los Arcos, Tramo 5».  
2610 1578 Anuncio de licitación de obra «Mejora caminos Hinojar y Pulío».  
2610 1579 Anuncio de licitación de obra «Jardín en Rambla de Las Peras, Tramo 2».  
2610 1580 Anuncio de licitación de obra «Mejora caminos Trásvase-Jaboneros, Torreta y Acequia Honda».

V. Otras Disposiciones y Anuncios

**Comunidad de Regantes «Benablón», Caravaca de la Cruz**

2611 1416 Convocatoria a junta general ordinaria.

**Comunidad de Regantes del Pozo de la Decarada, Yecla**

2611 1415 Convocatoria asamblea general ordinaria.

**Comunidad de Regantes La Isla (Matanzas-Santomera)**

2611 1372 Citación a sesión ordinaria de la Junta General.

**Lorca. Taller del tiempo**

2612 1245 Aprobación definitiva del presupuesto general.

**Universidad de Murcia**

2612 1373 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (expediente 2001/118/SU-A).

TARIFAS 2002 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total	Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	153,89	6,16	160,05	Corrientes	0,68	0,03	0,71
Ayos. y Juzgados	62,79	2,51	65,30	Atrasados año	0,86	0,03	0,89
Semestral	89,14	3,57	92,71	Años anteriores	1,09	0,04	1,13

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Vicepresidencia

**1702 Decreto número 58/2002, de 15 de febrero, por el que se nombran representantes de la Comunidad Autónoma de Murcia en la Comisión Mixta de Transferencias.**

La Comisión Mixta de Transferencias Administración Central-Comunidad Autónoma fue creada por la Disposición Transitoria Quinta del Estatuto de Autonomía y desarrollada por el Real Decreto 2.628/1982, de 24 de septiembre.

Por su parte, el Decreto 109/1993, de 9 de julio, integró en la citada Comisión Mixta a tres representantes de la Asamblea Regional de Murcia.

Una vez producida la reorganización de la Administración Regional mediante Decreto 1/2002, de 15 de enero, y hechos efectivos los traspasos a la Comunidad Autónoma de Murcia de las funciones y servicios en materia de Enseñanza no Universitaria, a través de Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, y del Instituto Nacional de Salud, mediante Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, se considera necesario modificar la composición de los representantes de la Comunidad Autónoma en la citada Comisión Mixta.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el quince de febrero de dos mil dos,

#### DISPONGO:

##### Primero

La representación de la Comunidad Autónoma de Murcia en la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la Disposición Transitoria Quinta del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, estará integrada por:

- El Vicepresidente de la Comunidad Autónoma
- El Consejero de Economía y Hacienda
- La Consejera de Trabajo y Política Social
- El Secretario General de la Consejería de Presidencia
- El Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda
- Tres Diputados designados por la Asamblea Regional.

##### Segundo

Será Vicepresidente de la Comisión Mixta de Transferencias el Vicepresidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 127/1999, de 16 de septiembre, por el que se nombran representantes de la Comunidad Autónoma de Murcia en la Comisión Mixta de Transferencias.

## DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, 15 de febrero de 2002.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Vicepresidente, **Antonio Gómez Fayrén**.

### Consejería de Presidencia

**1586 Decreto n.º 52/2002, de 8 de febrero, por el que se deroga el Decreto n.º 90/1996, de 22 de noviembre, de creación del Consejo Técnico Consultivo para el estudio y elaboración de disposiciones legales y normas de desarrollo reglamentario que se dicten en materia de deportes.**

La Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, crea el Consejo Asesor Regional del Deporte como instrumento para la participación ciudadana en la configuración y desarrollo de la política deportiva.

Con la creación de dicho órgano resulta innecesaria la existencia del Consejo Técnico Consultivo para el Estudio y Elaboración de Disposiciones Legales y Normas de Desarrollo Reglamentario que se dicten en materia de deportes creado por Decreto n.º 90/1996, de 22 de noviembre.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 8 de febrero de 2002.

#### Dispongo

##### Artículo 1.

Se deroga el Decreto n.º 90/1996, de 22 de noviembre, por el que se crea el Consejo Técnico Consultivo para el Estudio y Elaboración de Disposiciones Legales y Normas de Desarrollo Reglamentario que se dicten en materia de Deportes.

#### Disposición Final

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 8 de febrero de 2002.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén**.

### Consejería de Presidencia

**1703 Decreto número 57/2002, de 15 de febrero, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Elaboración y Seguimiento del III Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres.**

1. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, establece en su artículo 10.Uno.20, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva en materia de promoción de la mujer.

2. Al amparo de este marco legislativo y para el desarrollo de la política de la Mujer, el Decreto núm. 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, atribuye a la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud, la acción directa de las actividades de promoción y fomento de las condiciones que faciliten la igualdad entre sexos, la remoción de obstáculos que impidan la plenitud del hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

3. En 1997, y dentro de la política en favor de la igualdad, se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el II Plan para la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres, para el período 1997-2000, y habiendo finalizado su vigencia el 31 de diciembre de 2000, se hace necesaria la elaboración del III Plan a fin de establecer los nuevos objetivos para alcanzar una igualdad real y efectiva en la Sociedad.

4. La Administración Regional en su conjunto está implicada en la consecución de este objetivo y por tanto, para introducir el principio de transversalidad se hace necesario crear una Comisión Interdepartamental, como fórmula para integrar la dimensión de igualdad en el conjunto de las políticas y acciones a todos los niveles y en todos los ámbitos, involucrando a todos los Centros Directivos de la Comunidad Autónoma de Murcia.

En su virtud y en uso de las facultades atribuidas en el artículo 21.4 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Excmo. Consejero de Presidencia, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 15 de febrero de 2002.

#### DISPONGO

##### **Artículo 1.- Objeto y Naturaleza Jurídica.**

1º.- Se crea la Comisión Interdepartamental para la elaboración y seguimiento del III Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres, con el objeto de ser el principal instrumento de elaboración y seguimiento de dicho Plan, cuya vigencia será de 2003-2005.

2º.- La Comisión se integra como órgano colegiado adscrito a la Consejería de Presidencia, en la Administración Pública de la Región de Murcia aunque sin participar en la estructura jerárquica de ésta.

3º.- La Comisión tiene su sede en la Secretaría Sectorial de la Mujer y la Juventud, que proporcionará a dicha Comisión la cobertura administrativa para la realización de sus actividades.

##### **Artículo 2.- Funciones.**

Corresponde a la Comisión Interdepartamental de elaboración y seguimiento del III Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres, las siguientes funciones:

a) Incorporar la dimensión de igualdad de oportunidades y la variable de género en las políticas y acciones de todos los departamentos de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre la base de la coordinación de actuaciones, con el objetivo de contribuir a la evolución de la

sociedad murciana hacia un nuevo modelo de desarrollo basado en el protagonismo de las personas, para lo cual es básica la igualdad de oportunidades para toda la población.

b) Establecer las directrices y los objetivos generales para la realización del III Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres.

c) La propuesta de criterios de coordinación de todos los órganos y entidades participantes en la realización del Plan y sus actuaciones.

d) Cuantificar las aportaciones económicas de cada uno de los órganos directivos implicados en la consecución de los objetivos y acciones del citado Plan.

e) Someter, en su caso, el borrador del Plan a consulta de los agentes sociales.

f) Preparar el borrador previo a su elevación al Consejo de Gobierno.

g) El seguimiento y evaluación de las actuaciones que contemple el Plan, así como aprobar la memoria final del mismo.

h) Asesorar y cooperar con el organismo competente en materia de mujer en cuantas actuaciones se deriven de la aplicación del Plan.

i) La aprobación de las normas sobre régimen de funcionamiento de la Comisión que estime procedentes para el mejor desarrollo de sus trabajos.

j) Velar para que ninguna disposición dictada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Murcia comporte discriminación por razón de sexo.

k) Emitir informes sobre disposiciones relacionadas con la política de igualdad de oportunidades de las mujeres.

l) Cualquier otra función que, en el marco de estas competencias se le atribuya por disposición legal o reglamentaria.

##### **Artículo 3.- Composición.**

1.- La Comisión Interdepartamental del III Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres, tendrá la siguiente estructura y composición:

- Presidente: El consejero competente en materia de mujer.

- Vicepresidente: El titular del Centro Directivo competente en materia de mujer.

- Vocales:

- Los Secretarios Generales de las distintas Consejerías.

- El Director de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Murcia.

- La Secretaria de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea.

- La Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

- La Directora de Proyectos e Iniciativas Culturales.

La Secretaría será desempeñada por un funcionario de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud, designado por su titular que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión podrá acordar, cuando los asuntos a debatir lo hagan necesario, la asistencia de personas de reconocido prestigio en calidad de asesores, con voz pero sin voto. Igualmente podrán ser convocados a sus reuniones representantes de los sectores sociales y económicos de la Región de Murcia, quienes serán oídos por la Comisión.

**Artículo 4.- Régimen de funcionamiento.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Comisión Interdepartamental del III Plan para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, ajustará su funcionamiento a lo previsto en el Capítulo II del Título II de la citada Ley.

**Artículo 5.- Comisión Técnica y Grupos de Trabajo.**

1.- Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión Interdepartamental para la elaboración y seguimiento del III Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres contará con el apoyo de una Comisión Técnica, presidida por la Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud y formada por los altos cargos y funcionarios/as de las respectivas Consejerías, designados por el/la titular de cada uno de los órganos que intervienen en representación de las mismas, formándose los grupos de trabajo que se consideren pertinentes para realizar informes, estudios o propuestas sobre aquellos asuntos que específicamente les sean encomendados por la Comisión, con sujeción a las directrices y al plazo que la misma determine.

2.- Los grupos de trabajo tendrán composición, funciones y contenido que acuerde la Comisión, asegurando la presencia en los mismos de los miembros de aquélla que tengan atribuidas orgánicamente las funciones relacionadas con el área de trabajo que se les encomiende.

Estos grupos de trabajo serán disueltos una vez cumplidos los objetivos que hubiesen motivado su creación, salvo que las acciones que se les asignen fueran reconvertidas en permanentes.

3.- Podrán formar parte de los grupos de trabajo, con voz pero sin voto, los técnicos y asesores que la Comisión acuerde.

4.- Los grupos de trabajo quedarán validamente constituidos con la mitad más uno de sus miembros, adoptándose los acuerdos por mayoría de votos de los miembros presentes.

**DISPOSICIONES ADICIONALES****Disposición Adicional Primera**

La Comisión Interdepartamental de elaboración y seguimiento del III Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres, se constituirá en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto y será disuelta una vez aprobada la memoria final a que se refiere el apartado g) del artículo 2, para lo que dispondrá de un plazo máximo de seis meses, desde la terminación del periodo de vigencia del III Plan para la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres.

**Disposición Adicional Segunda**

La designación de los vocales de la Comisión deberá realizarse en el termino de 20 días naturales a contar desde la fecha de publicación del presente Decreto. Idéntico plazo se observará para el nombramiento de los altos cargos y los funcionarios de las distintas Consejerías que integran la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.

**Disposición Final.**

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 15 de febrero de dos mil dos.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén**.

**Consejería de Economía y Hacienda**

**1587 Decreto n.º 53/2002, de 8 de febrero, por el que se regulan los principios generales del sistema de información contable de la Administración Pública Regional.**

El texto refundido de Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, establece en el artículo 104 que «La Administración Pública Regional, sus organismos autónomos y sus empresas públicas están sometidas al régimen de contabilidad pública en los términos previstos en esta Ley»

Mediante el Decreto 4/1994, de 21 de enero, que se deroga y sustituye por el presente Decreto, se implantó en la Administración Pública Regional, un sistema de información contable con soporte informático haciendo uso de los avances tecnológicos disponibles en aquella fecha.

Entre otros objetivos principales, la implantación de dicho sistema de información contable ha permitido la aplicación del Plan General de Contabilidad Pública en la Administración Regional. Asimismo, se consiguió una importante simplificación de los procedimientos contables que se habían venido utilizando hasta ese momento.

Al mismo tiempo que la modernización del sistema de información, se ha venido desarrollando un trabajo tendente a la mejora y perfeccionamiento de la contabilidad pública, plasmado entre otras en las siguientes normas:

Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 01-03-1995, por la que se regula la rendición de cuentas por las empresas públicas regionales

Orden 11-12-1995 de la Consejería de Economía y Hacienda. Instrucción de Contabilidad de ejercicios futuros.

Orden 02-01-1997 de operatoria contable a seguir en la ejecución de los Presupuestos de Gastos (modificada por Orden de 17 de abril de 2000).

Orden de 15-12-1997 de contabilidad de gastos de tramitación anticipada de gastos.

Resolución de la Intervención General de 2 de enero de 1998 por la que se suprimen las firmas de los documentos contables y su sustitución por validación electrónica.

Orden de 30-06-1998, por la que se aprueba la instrucción para la elaboración y mantenimiento de la sección de bienes muebles del inventario general de bienes y derechos de la Comunidad Autónoma.

Decreto n.º 99/2000, de 21 de julio, por el que se regulan las competencias en materia de contabilidad de los organismos autónomos.

Orden de 21-11-2000 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de los Organismos Autónomos de la Región de Murcia.

El actual sistema de información contable de la Comunidad Autónoma de Murcia va a ser sustituido en el presente ejercicio 2002 por un sistema tecnológicamente más avanzado. En este contexto y más ampliamente en el del Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 15/2000, se han sometido a revisión los procedimientos actuales de la contabilidad, siendo conveniente cambiar algunos de ellos.

El sistema de información contable que articula el presente Decreto es un sistema con las siguientes características organizativas:

a) Centralización en la Intervención General de la información contable relativa a todas las operaciones de la Administración Pública Regional.

b) Automatización máxima de las funciones de gestión contable obteniendo el máximo posible de la información a través de los sistemas y registros de las oficinas gestoras.

c) Descentralización en los Servicios Económicos o unidades administrativas equivalentes de las Consejerías la toma de razón en contabilidad de algunas de las operaciones de ejecución del presupuesto.

d) Las cuentas anuales tendrán carácter unitario y mostrarán la situación patrimonial y financiera de la Administración Regional en su conjunto.

Pese a que la implantación de la contabilidad analítica en la Administración Pública Regional era ya un objetivo del sistema articulado por el Decreto 4/1994, hasta hoy no ha sido posible llevarla a la práctica, pero parece posible lograrlo en esta Administración con la nueva herramienta tecnológica que entrará en funcionamiento en el presente ejercicio 2002.

El desarrollo de nuevos procedimientos de gestión económica asociados a la entrada en funcionamiento del nuevo sistema de información, hace aconsejable adecuar la regulación del régimen de control interno sobre la ordenación del pago a dichos procedimientos, asimilándola a la existente en la Administración del Estado.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, de acuerdo con el Consejo Jurídico y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de febrero de 2002

DISPONGO:

#### **Artículo 1. Ámbito de aplicación.**

El presente Decreto será de aplicación a la Administración Pública Regional.

#### **Artículo 2. Implantación del nuevo sistema.**

Se implanta en la Administración Pública Regional un nuevo sistema de información contable, cuyos principios y asignación de competencias se desarrollarán por la Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta de la

Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto.

#### **Artículo 3. Fines del sistema de información contable.**

El sistema de información contable de la Administración Pública Regional, cuyo objeto será registrar todas las operaciones de naturaleza presupuestaria, económica, financiera y patrimonial que se produzcan en su ámbito, se adecuará a los siguientes fines:

##### 1. Fines de gestión:

a) Suministrar información económica y financiera útil para la toma de decisiones.

b) Mostrar la ejecución del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, poniendo de manifiesto los resultados presupuestarios.

c) Poner de manifiesto los movimientos y situación del Tesoro Público Regional.

d) Establecer el Balance de la Administración Pública Regional, poniendo de manifiesto la composición y situación de su Patrimonio así como sus variaciones, y determinar los resultados de la gestión desde el punto de vista económico patrimonial.

e) Facilitar información para la determinación del coste y rendimiento de los servicios públicos.

f) Posibilitar el inventario y control del inmovilizado, el control del endeudamiento y el seguimiento de los terceros que se relacionen con la Administración Pública Regional.

##### 2. Fines de control:

a) Proporcionar los datos necesarios para la formación de la Cuenta de la Administración Pública Regional, que se ha de rendir al Tribunal de Cuentas, así como información para la formación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Murcia.

b) Proporcionar información para el ejercicio de los controles de legalidad y financiero y de eficacia.

##### 3. Fines de análisis y divulgación:

a) Facilitar datos y antecedentes necesarios para la confección de las cuentas económicas del Sector Público Regional y las Nacionales de España.

b) Suministrar información para posibilitar el análisis de los efectos económicos de la actividad desarrollada por la Administración Pública Regional.

c) Suministrar información útil para otros destinatarios.

#### **Artículo 4. Principios del sistema de información contable.**

El sistema de información contable de la Administración Pública Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia se ajustará a los siguientes principios:

1. Aplicación del Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia, dando soporte a dicho Plan, así como a otras áreas contables que permitan la obtención de la información a la que se refiere el Artículo anterior.

2. Orientación hacia un modelo contable centralizado de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública.

3. Simplificación de los procedimientos contable-administrativos a través del tratamiento de los datos y el archivo y conservación de la información por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

4. Seguridad de funcionamiento del sistema que garantice la coherencia de la información obtenida, tanto agregada como de detalle, así como la restricción de las personas autorizadas para la utilización y acceso a los datos.

#### **Artículo 5. Organización contable.**

Las operaciones que deban asentarse en el sistema de información contable de la Administración Pública Regional, serán registradas a través de los siguientes procedimientos:

1. Mediante la integración automática en el sistema de información contable de las operaciones con incidencia contable registradas por los gestores en sus propios sistemas de información. En el caso de las operaciones de ejecución del presupuesto de ingresos, esta integración conllevará la correspondiente toma de razón en el sistema de información contable.

2. A través del registro directo de las operaciones en el sistema de información contable por alguno de los siguientes órganos:

a) La Intervención General de la Comunidad Autónoma por medio del Servicio de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad, que actuará en calidad de Oficina Central de Contabilidad.

b) Las Secretarías Generales de las distintas Consejerías por medio de sus Servicios económicos o unidades administrativas equivalentes.

c) La Oficina de Contabilidad de la Intervención Delegada en la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos.

3. Las operaciones a realizar por medio de los Servicios económicos o unidades administrativas equivalentes, de las Secretarías Generales de las distintas Consejerías, consistirán en el registro directo y definitivo en el sistema de información contable de los hechos y actos de ejecución del presupuesto de gastos, así como de otras operaciones no presupuestarias que se determinen por el Consejero de Economía y Hacienda.

#### **Disposición adicional.**

El tercer párrafo del artículo 30 del Decreto n.º 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia queda como sigue:

«En el caso de que las órdenes de pago se expidan basándose en las propuestas recibidas por medios informáticos, se entenderá que se produce tal ajuste cuando se libren de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido en desarrollo del artículo 51.5 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.»

#### **Disposición derogatoria. Derogación normativa.**

Queda derogada cualquier norma de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en el presente Decreto y, en particular, queda derogado el Decreto 4/1994, de 21 de enero, por el que se implanta en la Administración Regional un nuevo sistema de información contable.

#### **Disposición final primera. Desarrollo del presente Decreto.**

El Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta de la Intervención General, desarrollará las normas contenidas en el presente Decreto y en especial las competencias que se deriven de la organización contable definida en el artículo 5.

#### **Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 8 de febrero de 2002.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

### Consejería de Trabajo y Política Social

**1583 Decreto n.º 48/2002, de 1 de febrero, de modificación del decreto 81/1994, de 4 de noviembre, regulador del procedimiento para la formulación de propuestas de adopción y del decreto 66/1997, de 12 de septiembre, sobre acreditación y actuación de las instituciones colaboradoras de integración familiar y de las entidades colaboradoras en adopción internacional.**

El Decreto 81/1994, de 4 de noviembre, regulador del procedimiento para la formulación de propuestas de adopción («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 267, de 19 de noviembre de 1994), configura, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el procedimiento que permite formular propuestas previas de adopción, en desarrollo de la previsión del Artículo 176.2 del Código Civil. Posteriormente, el Decreto 66/1997 de 12 de septiembre establece los requisitos y características, funciones, obligaciones, régimen de acreditación, control, inspección y elaboración de directrices de actuación de las instituciones colaboradoras de integración familiar y de las entidades que realicen funciones de mediación en materia de adopción internacional, en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

La aprobación de dicha norma responde a la preocupación de los poderes públicos de establecer un orden normativo que sirva de instrumento ágil de salvaguarda del interés del menor, superior a cualquier otro, y al deseo de perfilar un marco normativo en el que, junto a la protección de sus derechos, se consideren el conjunto de los de las demás personas afectadas en dichos procesos.

El Decreto 81/994 introdujo, integrados en el citado procedimiento de propuesta previa de adopción, el procedimiento de declaración de idoneidad para el ejercicio de la patria potestad y el de selección de los acogedores preadoptivos, así como los criterios de valoración de dicha idoneidad y los de selección de los acogedores; dedicó un capítulo al desarrollo del acogimiento familiar y otro a la adopción internacional.

Tanto desde el punto de vista de la legislación civil, como del derecho internacional y de la organización interna de la Administración pública regional, la promulgación y entrada en vigor, con posterioridad a la aprobación del

Decreto 81/1994, de 4 de noviembre y del 66/1997, de 12 de septiembre, de destacadas disposiciones normativas, hacen necesaria la modificación y adaptación de los citados Decretos.

Por orden cronológico, la entrada en vigor de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia; del Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional, hecho en la Haya el 29 de mayo de 1993, aprobado y ratificado para España mediante instrumento de 30 de junio de 1995; la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; el Decreto 66/1997, de 12 de septiembre, sobre acreditación y actuación de las instituciones colaboradoras de integración familiar y de las entidades colaboradoras en adopción internacional; y finalmente, la reorganización de la Administración Regional producida mediante Decreto de la Presidencia 16/1999, de 13 de julio, y Decreto 58/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, motivan las modificaciones, adaptaciones y adiciones normativas del presente Decreto.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en lo que aquí afecta, vino a corregir determinadas insuficiencias advertidas en la figura del acogimiento familiar, y abordó expresamente en el ordenamiento de origen estatal la exigencia de la idoneidad de los adoptantes y la regulación de la adopción internacional. Consecuentemente se hace preciso, en el Decreto 81/1994, acometer determinadas adaptaciones a las nuevas modalidades del acogimiento familiar de los artículos 173 y 173 bis. del Código Civil, especialmente al preadoptivo, planteando con precisión las funciones de la Comisión Regional de Protección del Menor, orientando expresamente hacia la jurisdicción civil las impugnaciones de los acuerdos de la citada Comisión en materia de idoneidad, acogimiento familiar y adopción, y ajustando las declaraciones de idoneidad a las nuevas normas reguladoras de la adopción internacional.

Del ejercicio de la potestad de autoorganización de la Administración Pública regional producida mediante los Decretos 16/1999, de 13 de julio y 58/1999, de 20 de julio, antes citados, resulta, entre otras, la necesidad de modificar los miembros de la Comisión Regional de Protección del Menor.

El presente Decreto encuentra justificación añadida, al introducir nuevos criterios de selección de acogedores, y ajustar la obligación de resolver el procedimiento de declaración de idoneidad, fundamentalmente a los nuevos planteamientos del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Decreto contiene un artículo único —modificaciones al Decreto 81/1994 y al Decreto 66/1997— dividido en tres apartados, completándose con una disposición adicional —distribución orgánica de funciones—, una disposición derogatoria y una disposición final, de entrada en vigor.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Trabajo y Política Social, oído el Consejo Sectorial de Infancia, el Consejo Regional de Servicios Sociales, el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, de acuerdo con

el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión de fecha 1 de febrero de 2002, y en uso de la facultad que me confiere el apartado 6 del Artículo 15, en relación con el 58.2., de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el Artículo 55 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia,

## DISPONGO

**Artículo único.-** Modificaciones al Decreto 81/1994, de 4 de noviembre, regulador del procedimiento para la formulación de propuestas de adopción y al Decreto 66/1997, de 12 de septiembre, sobre acreditación y actuación de las instituciones colaboradoras de integración familiar y de las entidades colaboradoras en adopción internacional.

**Primero.-** Los artículos, apartados y la disposición adicional del Decreto 81/1994, de 4 de noviembre, regulador del procedimiento para la formulación de propuestas de adopción, que a continuación se relacionan, quedan redactados de la siguiente manera:

### 1.- Artículo 2, apartado 1.:

«Como paso previo a la formulación de la propuesta de adopción se podrá constituir el acogimiento del menor, de conformidad con lo establecido en el Código Civil, en la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia y en el presente Decreto».

### 2.- Artículo 6, apartado 2.:

«La Comisión Regional de Protección del Menor estará integrada por los siguientes miembros:

a) El titular del órgano al que, de acuerdo con las normas de organización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponda la protección de la infancia, o persona en quien delegue, que actuará de Presidente. Los supuestos de vacancia, ausencia ó enfermedad, se regirán por la normativa en vigor.

#### b) Vocales:

- Tres representantes del Servicio del Menor, designados por la presidencia entre funcionarios adscritos a él, con acreditada experiencia profesional en esta materia.

- Un representante de la Dirección General competente en servicios sociales, designado por el titular del citado Centro Directivo.

- Dos representantes del sector de infancia, designados por el Consejo Sectorial de Infancia.

- El Secretario de la Comisión, designado por la presidencia, entre funcionarios licenciados en derecho adscritos a la Consejería competente en servicios sociales o alguno de sus organismos.

Se designarán asimismo suplentes de los vocales y del Secretario de la Comisión, para los supuestos de vacancia, ausencia o enfermedad.

### 3.- Artículo 6, apartado 3.:

«Son funciones de la Comisión Regional de Protección del Menor:

a) Declarar la idoneidad o no idoneidad de las personas que desean ser propuestas como adoptantes.

b) Acordar el acogimiento familiar preadoptivo y preadoptivo provisional, y los contenidos del documento de formalización, así como el cese o la propuesta de cesación del acogimiento en los términos previstos en el Artículo 173. Bis, del Código Civil .

c) Formular propuesta de acogimiento familiar y propuesta previa de adopción.

d) Informar, con carácter no vinculante, por iniciativa propia o a solicitud del órgano al que, de acuerdo con las normas de organización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponda la protección de la infancia, sobre cuestiones relacionadas con la materia objeto de su competencia.

e) Proponer medidas que propicien la mejora de la calidad en las actuaciones destinadas a los menores bajo protección de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Cualesquiera otras que le sean atribuidas».

#### **4.- Artículo 6, apartado 5:**

«Contra los acuerdos de la Comisión Regional de Protección del Menor sobre idoneidad, acogimiento familiar y adopción, no será necesaria la reclamación previa en vía administrativa para formular oposición ante los tribunales civiles»

#### **5.- Artículo 7, apartado 2:**

«Se presentarán preferentemente en el Registro General del órgano al que, de acuerdo con las normas de organización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponda la protección de la infancia. Asimismo podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

#### **6.- Artículo 10, apartado 1.:**

«Si la solicitud no reúne los datos necesarios, o no viene debidamente acompañada de los documentos señalados en el artículo anterior, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el Artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.»

#### **7.- Artículo 15:**

«El plazo máximo para notificar la resolución sobre idoneidad será de seis meses desde la fecha de entrada de la solicitud en cualquiera de los registros del órgano al que, de acuerdo con las normas de organización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponda la protección de la infancia.

No será computado en dicho plazo el período de tiempo en el que el expediente se encuentre incompleto por causas imputables al solicitante, o cuando concurra alguna de las causas del Artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

#### **8.- Artículo 23, apartado 1., letra f):**

«Fecha de la resolución de acogimiento y la del documento de formalización».

#### **9.- Artículo 27.:**

«No se tendrá en cuenta en los procesos de selección de acogedores a personas que hayan tenido hijo biológico, iniciado un acogimiento previo a la adopción o una adopción internacional, dentro del plazo del año siguiente al nacimiento o al inicio del acogimiento o adopción.

Quedan exceptuados de la limitación prevista en el párrafo anterior aquellos supuestos en los que, por las especiales características del menor se estime conveniente en interés de éste la inclusión en el proceso selectivo de dichas personas, siempre que conste que mantienen su ofrecimiento».

#### **10.- Artículo 30, apartado 1.:**

«Recibido el informe y la documentación aportada, la Comisión Regional de Protección del Menor acordará el acogimiento familiar del menor y su formalización, con expresión de las condiciones del mismo, y, en su caso, la remisión de la propuesta al órgano judicial competente.»

#### **11.- Artículo 38, apartado 2.:**

«Será precisa resolución judicial de cesación cuando el acogimiento haya sido dispuesto por el Juez (Código Civil, Artículo 173.4.4.º, segundo inciso)»

#### **12.- Artículo 42, apartado 2.:**

«La propuesta se formulará cuando se estime conveniente al interés del menor, y de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil».

#### **13.- La disposición adicional segunda tendrá la siguiente redacción:**

«En los términos del Artículo 44 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la infancia de la Región de Murcia, y del Decreto 58/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, el órgano al que, de acuerdo con las normas de organización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia corresponde la protección de la infancia, es la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.»

#### **14.- La disposición adicional cuarta, que se titulará «Adopción Internacional», tendrá la siguiente redacción:**

«1.- Corresponde a la Comisión Regional de Protección del Menor la declaración de idoneidad de los solicitantes de adopción internacional residentes en el territorio de la Región de Murcia.

Dicha declaración se ajustará al procedimiento y a los criterios de valoración previstos en las secciones primera, segunda y tercera del capítulo II del Decreto 81/1994, de 4 de noviembre, con las modificaciones previstas en el presente Decreto. En todo caso, deberán tenerse en cuenta en el proceso de valoración las condiciones y circunstancias específicas que para la adopción se exijan por las autoridades competentes del país de origen del adoptado.

La declaración de idoneidad en relación con la adopción internacional se entiende referida exclusivamente al país para el que haya sido solicitada.

2.- Sólo podrá estar tramitándose una solicitud para la adopción internacional. A tal efecto, los solicitantes deberán acompañar declaración acerca de la existencia o inexistencia de proceso de adopción internacional en trámite.

3.- La tramitación de solicitudes de adopción internacional corresponde al órgano al que, de acuerdo con las normas de organización de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, corresponda la protección de la infancia.

Dicha tramitación podrá realizarse con la mediación de las entidades colaboradoras en adopción internacional, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 25 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en el Decreto 66/1997, de 12 de septiembre, sobre acreditación familiar y de las entidades colaboradoras en adopción internacional».

**Segundo.-** Se adicionan los siguientes contenidos al Decreto 81/1994, de 4 de noviembre, regulador del procedimiento para la formulación de propuestas de adopción:

1.- Se añade una letra l) al apartado 1 del Artículo 23, con la redacción que a continuación se indica:

«Fecha de la remisión al juzgado de la propuesta de acogimiento y de la propuesta de adopción».

2.- Se añade una letra «c)» al párrafo «1)» del apartado «2» del artículo 31, con la siguiente redacción:

«Se procurará que los hermanos sean acogidos por un mismo acogedor/es. En caso de separación de hermanos, deberá preservarse el mantenimiento de la relación entre ellos».

3.- Se añade un apartado 6.º al artículo 6 con la siguiente redacción:

«La participación en las sesiones de la Comisión Regional de Protección del Menor no será retribuida.

No obstante lo anterior, se compensará la asistencia a los miembros representantes del sector designados por el Consejo Sectorial de Infancia, en la cuantía prevista con carácter general para los Consejos Asesores Regionales».

**Tercero.-** Se adiciona un nuevo artículo 16 bis al Decreto 66/1997, de 12 de septiembre sobre acreditación y actuación de las instituciones colaboradoras de integración familiar y de las entidades colaboradoras en adopción internacional, con el siguiente texto:

«1.- Las unidades administrativas competentes podrán solicitar la cooperación de las instituciones colaboradoras de integración familiar en las funciones de estudio, valoración y preparación de las personas y familias que hayan solicitado un acogimiento familiar o una adopción, así como en el desarrollo de las funciones previstas en el capítulo IV del Decreto 81/1994, de 4 de noviembre, regulador del procedimiento para la formulación de propuestas de adopción.

El ejercicio de dichas funciones se entiende sin perjuicio de las demás que puedan serle atribuidas de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y reglamentos, y del procedimiento de encomienda al que se refieren los artículos 15 y 16 del presente Decreto 66/1997, que para las funciones mencionadas expresamente en la presente disposición, sólo

será utilizado en situaciones excepcionales relacionadas con las características especiales de menores objeto de protección.

2.- El proceso de autorización para el ejercicio de las funciones a las que se refiere el primer inciso del apartado anterior, se establecerá, en su caso, mediante Orden de la Consejería competente en servicios sociales, en la que se concretará la composición del equipo técnico de valoración, el número y naturaleza de las entrevistas e intervenciones a realizar, y los modos de supervisión, control y coordinación de las actuaciones con el órgano al que, de acuerdo con las normas de organización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponda la protección de la infancia

En dicho proceso se considerarán los contenidos previstos en el artículo 16 del presente Decreto.

3.- La autorización será concedida por el Consejero competente en servicios sociales».

#### **Disposición adicional única.- Distribución orgánica de funciones.**

1.- Las referencias que en el Decreto 81/1994, de 4 de noviembre, se realizan a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se entenderán realizadas, respectivamente, a la Consejería competente en servicios sociales y al órgano al que, de acuerdo con las normas de organización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponda la protección de la infancia.

2.- Las funciones asignadas al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, ISSORM, en la Disposición adicional del Decreto 66/1997, de 12 de septiembre, sobre acreditación y actuación de las instituciones colaboradoras de integración familiar y de las entidades colaboradoras en adopción internacional, se entenderán atribuidas a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia (Decreto 58/1999, de 20 de julio).

#### **Disposición derogatoria**

Uno.- Quedan expresamente derogadas las siguientes disposiciones:

1.- Del Decreto 81/1994, de 4 de noviembre, regulador del procedimiento para la formulación de propuestas de adopción, los apartados 2 y 3 del artículo 11 y el capítulo VI, titulado «Adopción internacional».

2.- De la Orden de 13 de junio de 1996, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se establece el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Regional de Protección del Menor («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 191, de 17 de agosto de 1996), el apartado 2 del artículo 1; el artículo 3; el apartado 2 del artículo 4; y el artículo 6.

Dos.- Asimismo quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

**Disposición final.- Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a uno de febrero de dos mil dos.—El Presidente de la Comunidad Autónoma, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.— La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.

**Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**

**1588 Decreto número 54/2002, de 8 de febrero, por el que se regula la actuación del Instituto de Vivienda y Suelo en materia de promoción pública de vivienda.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De conformidad con el mandato constitucional, los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

La promoción pública de viviendas está regulada fundamentalmente además de por normas estatales por el Decreto Regional 38/1985, de 23 de Mayo.

El tiempo transcurrido desde entonces y la experiencia acumulada hacen necesaria una nueva regulación regional de esta materia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las competencias exclusivas que en materia de vivienda le atribuye el artículo 10.Uno.2 del Estatuto de Autonomía, procede a regular la promoción pública de vivienda, comprensiva de la definición de sus modalidades, planificación y programación, destinatarios, precios, administración y regímenes de cesión, configuración de la Comisión Regional de Vivienda de Promoción Pública y delimitación de las facultades de la Administración en la transmisión de las viviendas de protección pública, correspondiéndole además la competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional, así como la creación y gestión de un sector público regional propio de la Comunidad Autónoma (art. 10.Uno.11 del Estatuto de Autonomía); todo ello sin perjuicio de la competencia estatal sobre las bases de la ordenación del crédito y coordinación de la planificación general de la actividad económica. (art. 149.1.11º y 13º de la Constitución).

Con la creación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia la Administración Regional Murciana se dotó de un instrumento de gestión que permite conjugar la agilidad de respuesta a las necesidades sociales con las garantías de la actuación pública viendo llegado el momento de acometer, como antes se dice, una nueva normativa de la promoción pública de viviendas que, partiendo de la

ausencia de ánimo de lucro en su promoción, cesión, administración y gestión, preste un servicio público fundamental y permita satisfacer el derecho a la vivienda de los ciudadanos, a cuyo uso y acceso se podrá llegar a través de tres vías, alojamiento temporal, arrendamiento protegido y venta protegida, dependiendo del esfuerzo máximo económico que una unidad familiar puede destinar para el acceso a vivienda; tratándose con ello de dar respuesta personalizada a las demandas sociales existentes.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 8 de febrero de 2002.

**DISPONGO:****CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN****Artículo 1. - OBJETO Y AMBITO.**

1.- Es objeto del presente Decreto regular la actuación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia en materia de promoción pública de vivienda.

2.- Las normas contenidas en el presente Decreto, así como los baremos previstos en su anexo II, serán de aplicación a las adjudicaciones de viviendas promovidas y/o adquiridas por el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, con arreglo a las disposiciones vigentes.

3.- Las normas referentes a los requisitos de los solicitantes de las viviendas, serán en todo caso de aplicación a las adjudicaciones de viviendas de promoción pública, promovidas por los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en los supuestos de que reciban algún tipo de ayuda económica por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**CAPÍTULO II: DE LAS VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA****Artículo 2.- CONCEPTO**

1.- A los efectos de lo previsto en el presente Decreto son viviendas de promoción pública las que lleve a cabo sin ánimo de lucro la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto de la Vivienda y Suelo o mediante convenio con los Entes Locales, Organismos Autónomos y demás Entidades Públicas competentes, con la finalidad de favorecer el acceso a una vivienda o alojamiento a aquellos sectores de la población con dificultades especiales para obtenerlos en el mercado inmobiliario y a grupos de población de características o circunstancias específicas.

2.- Se consideran viviendas de promoción pública las que, cumpliendo los requisitos establecidos en el presente Decreto y estando destinadas a domicilio habitual y permanente del beneficiario, tengan una superficie útil que

no exceda, en caso de venta, de la prevista para las viviendas de protección pública. En los demás regímenes de uso la superficie útil no podrá ser mayor de 90 m<sup>2</sup>, ampliables en 10 m<sup>2</sup> por cada miembro de la unidad familiar que exceda de cinco, hasta un máximo de 120 m<sup>2</sup>, sí bien podrá superarla como consecuencia de actuaciones de rehabilitación de inmuebles primitivos. Así mismo, se consideran de promoción pública, los alojamientos que constituyen fórmulas intermedias entre la vivienda individual y la residencia colectiva y que, adecuándose a la demanda específica sean acordes con la integración social que se pretende. También se consideran de promoción pública las viviendas o volúmenes habitables que constituyan experiencias piloto en orden al fomento de la vivienda sostenible, es decir, compatible con los requerimientos económicos y de conservación del medio ambiente mediante la aplicación de las nuevas técnicas de construcción y diseño de viviendas en orden a la adaptación de la evolución de los modos de vida familiar.

### **Artículo 3.- MODALIDADES**

La promoción pública de viviendas se realizará mediante:

a) Promoción directa por el Instituto de Vivienda y Suelo (I.V.S.)

b) Convenios con los Entes Locales, Organismos Autónomos y demás Entidades Públicas.

c) Adquisición de viviendas o edificios de nueva construcción, en fase de proyecto, en construcción o terminadas, realizadas por terceros, y de viviendas usadas, siempre que cumplan las condiciones de superficie, diseño y calidad exigidas para las viviendas de protección pública.

El precio de venta al I.V.S. en el caso de viviendas, anejos y edificaciones complementarias calificadas de protección pública no podrá superar los máximos de venta por metro cuadrado de superficie útil, aplicables a las viviendas de protección pública por la normativa vigente.

### **Artículo 4.- PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACION**

El Director Gerente del I.V.S. elaborará una planificación cuatrienal y propondrá la programación anual de viviendas de promoción pública a la aprobación del Consejo del Instituto, teniendo en cuenta los estudios sobre oferta y demanda de vivienda y suelo realizados por este organismo, el estado del parque inmobiliario, las propuestas efectuadas por las Corporaciones Locales y las disponibilidades de suelo.

### **Artículo 5.- BENEFICIARIOS**

Podrán ser adjudicatarios de viviendas de promoción pública aquellos solicitantes cuyos ingresos familiares máximos corregidos sean inferiores a 1,8 veces del Salario Mínimo interprofesional (S.M.I.).

### **Artículo 6.- PRECIO DE VENTA**

1.- El precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil, no podrá exceder del máximo aplicable para las viviendas de protección pública establecido por la normativa estatal para las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo, en el año en que se inicie la promoción de las obras y referido al área geográfica donde se ubique la misma.

Las áreas geográficas serán las definidas en los Decretos por los que se regulan las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo.

2.- Sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 8, el precio máximo de venta en segunda o posteriores transmisiones se fijará tomando como base aquél en el que originariamente fue cedida, incrementándolo en la cuantía correspondiente al índice de precios al consumo (IPC) nacional acumulado, o índice que le sustituya, tomando como límite el establecido en el apartado anterior.

3.- En el supuesto de que las viviendas fueran adquiridas por el Instituto de Vivienda y Suelo el precio de venta será el de adquisición, al que se añadirán los gastos de escrituración y declaración de obra nueva y división horizontal, si los hubiere, no pudiendo superar el precio máximo fijado para las viviendas de protección pública en régimen especial, conforme al apartado 1, en el año en que se formalice el contrato de compraventa.

### **Artículo 7.- RENTA**

1.- La renta máxima inicial anual por metro cuadrado de superficie útil de una vivienda de promoción pública propiedad del Instituto de Vivienda y Suelo será el porcentaje que, sobre el precio de venta sea fijado por Orden de la Consejería competente en materia de vivienda.

2.- Los arrendatarios de viviendas de promoción pública propiedad del Instituto de Vivienda y Suelo podrán disfrutar de una minoración de la renta inicial, en atención a las condiciones familiares y socioeconómicas de la unidad familiar, que se regulará reglamentariamente.

3.- La renta se actualizará cada tres años, en relación con el I.P.C. nacional acumulado referente a dicho periodo.

## **CAPÍTULO III: DE LOS DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN EN LA TRANSMISION DE LAS VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA**

### **Artículo 8.- DE LOS DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO**

1.- Las viviendas de promoción pública sólo podrán transmitirse inter vivos en segunda o sucesivas transmisiones por los propietarios, cuando hayan transcurrido cinco años desde la fecha del contrato de compraventa y siempre que, previamente, se haya hecho efectiva la totalidad de las cantidades aplazadas.

2.- El I.V.S. podrá ejercitar, en estos casos, los derechos de tanteo y retracto con arreglo a lo establecido en los artículos 1507 y siguientes del Código Civil, a cuyos efectos se hará constar expresamente la titularidad de dichos derechos en los contratos de compraventa que suscriban con los beneficiarios, debiendo ser inscritos en el Registro de la Propiedad a favor del I.V.S.

3.- En caso de que el precio de la compraventa sea superior al máximo establecido por la legislación para este tipo de viviendas, el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto se realizará por el precio máximo legalmente establecido.

#### **CAPÍTULO IV: COMISION REGIONAL DE VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA.**

##### **Artículo 9.- COMPONENTES.**

La Comisión Regional de Vivienda de Promoción Pública estará integrada por los siguientes miembros:

**Presidente:** El Director Gerente del I.V.S.

**Vicepresidente:** El Director General competente en materia de Política Social.

##### **Vocales:**

- Un representante de la Consejería competente en materia de Política Social, designado a propuesta de su titular.

- Un representante de la Dirección General competente en materia de vivienda.

- El Jefe del Departamento Administrativo del I.V.S.

- El Jefe del Departamento Técnico del I.V.S.

- Dos representantes de la Federación de Municipios, a propuesta de la misma.

- Dos representantes de las Centrales Sindicales más representativas, a propuesta de las mismas.

- Dos representantes de la Federación de Empresarios de la Construcción, a propuesta de la misma.

**Secretario:** Un funcionario del I.V.S. licenciado en Derecho.

En el supuesto de adjudicación de viviendas, se incorporará con voz y voto el Alcalde o persona en quien delegue del municipio en el que se ubique la promoción.

El funcionamiento de este órgano colegiado, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para este tipo de órganos.

##### **Artículo 10.- COMPETENCIAS.**

Se atribuyen a la Comisión Regional de Vivienda de Promoción Pública las siguientes competencias:

1.- Determinar el régimen de cesión de las viviendas de promoción pública.

2.- Adjudicar las viviendas de promoción pública, siguiendo el procedimiento establecido en este Decreto.

Dicha adjudicación se llevará a cabo preferentemente antes de la terminación de las obras. Igualmente, podrán adjudicarse viviendas de promoción pública, una vez terminadas las obras, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se trate de segunda o posterior ocupación.

b) Cuando se adquieran por el I.V.S. con posterioridad a su terminación, ya se trate de adquisición de viviendas de nueva construcción o de viviendas usadas.

3.- Formular propuesta de medidas concretas en aras de mejorar la gestión en materia de promoción pública de viviendas.

4.- Informar la planificación y programación de viviendas de promoción pública.

5.- Informar sobre cuantos asuntos en el ámbito de su actuación, le sean solicitados por el I.V.S. y por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

Los acuerdos de la Comisión Regional de Vivienda se podrán recurrir en alzada ante el Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo.

##### **Artículo 11.- PONENCIA.**

A los efectos de las adjudicaciones de vacantes contempladas en el artículo 31, se constituirá, dentro de la Comisión, una Ponencia, que estará compuesta por el Presidente, el Jefe del Departamento Administrativo y el Secretario.

Contra los acuerdos de la Ponencia cabrá interponer recurso de Alzada ante el Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

##### **Artículo 12.- COMUNICACIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS.**

El Instituto de Vivienda y Suelo comunicará a los Ayuntamientos interesados la apertura del plazo de solicitudes de adjudicación y las circunstancias que concurran en la promoción, así como el precio que le corresponda a la promoción, para su exposición en los tablones de anuncios, publicándose además en los medios que se estime conveniente, dando traslado, en todo caso, a la Comisión del contenido de dichas actuaciones.

#### **CAPÍTULO V: BASE DE DATOS REGIONAL DE PETICIONARIOS DE VIVIENDA PÚBLICA.**

##### **Artículo 13.- FUNCIONAMIENTO.**

1.- Con independencia del plazo de solicitudes de adjudicación para cada promoción específica, se creará una base de datos de solicitantes de viviendas de promoción pública, que será organizada y coordinada por el Instituto de Vivienda y Suelo a partir de los siguientes criterios:

a) Por el Instituto de Vivienda y Suelo se solicitará de los Ayuntamientos donde se prevea realizar actuaciones de

promoción pública, la apertura de un plazo de presentación de solicitudes para ser beneficiario de este tipo de viviendas, a los efectos de conocer la demanda existente en el respectivo municipio.

b) Los Ayuntamientos facilitarán dichos datos al Instituto de Vivienda y Suelo, con la finalidad de elaborar los planes de actuación y determinar la ubicación de nuevas promociones, así como el número y tipología de éstas en el ámbito regional.

2.- El Instituto de Vivienda y Suelo será el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en dicha base, en los términos definidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

## **CAPÍTULO VI: RÉGIMENES DE DISFRUTE DE LAS VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA.**

### **Artículo 14.- TIPOS DE USO Y ACCESO.**

Las viviendas promovidas por el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, directamente o a través de convenios con aquellos entes públicos que ostenten competencia en esta materia, en todo caso deberán destinarse a domicilio habitual y permanente de los adjudicatarios, dentro de las condiciones y modalidades establecidas en este Decreto Regional, teniendo el siguiente régimen de uso:

- A) Alojamiento Temporal.
- B) Arrendamiento protegido.
- C) Venta protegida.

### **Artículo 15.- ALOJAMIENTO TEMPORAL.**

Las viviendas destinadas a alojamiento temporal se cederán exclusivamente en precario. Dicha cesión será gratuita, siendo de cuenta del precarista los gastos derivados del consumo y del uso de los servicios que disfrute.

A dichas viviendas podrán acceder aquellos peticionarios cuyos ingresos familiares corregidos no superen 0'8 veces el S.M.I.

La cesión podrá estar condicionada a que los beneficiarios participen de forma activa en los programas de empleo e inserción social que se establezcan por parte de la Dirección General de Política Social o por los respectivos Ayuntamientos.

Los Ayuntamientos podrán convenir con el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, previo informe de la Comisión Regional, la promoción y posterior adjudicación de grupos específicos para colectivos concretos, con rentas familiares corregidas inferiores a 0,8 veces el S.M.I., por razones de integración social, atención directa, empleo o convivencia, obligándose la Administración municipal a la comprobación anual de los citados ingresos y a su comunicación al I.V.S.

La promoción a través de Convenio podrá permitir la transferencia de la titularidad de la promoción a otro ente distinto del Instituto, contribuyendo éste a la financiación de la misma.

En el supuesto de que no se formalice Convenio, corresponderá a la Dirección General de Política Social a solicitud del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, verificar anualmente el cumplimiento de los requisitos que han dado derecho a ser adjudicatario.

### **Artículo 16.- ARRENDAMIENTO PROTEGIDO.**

1.- Las viviendas destinadas a arrendamiento serán adjudicadas a aquellas personas cuyos ingresos familiares corregidos estén comprendidos entre 0'8 y 1'2 veces el S.M.I.

2.- La duración de los contratos de arrendamiento será de tres años y prorrogables por periodos iguales, en el caso de que los arrendatarios no superen el límite de ingresos exigidos según su unidad familiar y reúnan los demás requisitos exigidos para acceder a una vivienda de promoción pública.

3.- Tanto en el supuesto de fallecimiento del arrendatario, como en materia de subrogaciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

En todo caso deberán concurrir en los subrogados las condiciones que les permitan acceder a una vivienda de promoción pública de conformidad con lo establecido en este Decreto.

4.- Serán de cuenta de los arrendatarios de viviendas de promoción pública los gastos necesarios para el mantenimiento de la vivienda y sus instalaciones, así como el coste de los servicios del inmueble donde se ubique.

En todo caso corresponderá a los arrendatarios satisfacer los siguientes gastos:

- a) Los derivados de los servicios individuales de agua, luz y otros análogos.
- b) Los derivados de los servicios comunes de luz, agua, ascensor, antena colectiva, portero automático y otros análogos.
- c) Los derivados de los servicios y gastos que se produzcan por guardería, limpieza y conservación de viales, parques, jardines y demás superficies vinculadas al inmueble.

Estas obligaciones colectivas se gestionarán por medio de las correspondientes comunidades constituidas al efecto.

5.- Transcurridos diez años de vigencia de los contratos de arrendamiento existentes en un grupo o bloque de viviendas de promoción pública, a petición de los inquilinos y siempre que se encuentren al corriente en el pago de la cuota de arrendamiento y cumplan las condiciones generales de adjudicación, el organismo o entidad titular de las viviendas podrán ofrecerlas en venta, deduciéndose del precio de la misma los importes de la renta pagados por el arrendatario, y siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 19 de este Decreto.

**Artículo 17.- VENTA PROTEGIDA.**

1.- Las viviendas destinadas a venta con precio aplazado serán adjudicadas a los peticionarios cuyos ingresos familiares corregidos estén comprendidos entre 1'2 y 1'8 veces el S.M.I.

2.- Del total del precio de venta calculado en el artículo 6 podrá establecerse una aportación inicial, que no excederá del 10% de dicho precio.

Las cantidades aplazadas se librarán conforme a las tablas de amortización que se determinen mediante Orden del Consejero competente en la materia, siendo el plazo de amortización máximo el de 30 años.

3.- En los casos de adjudicaciones en venta de las viviendas de promoción pública, el precio aplazado de las mismas se garantizará por cualquiera de los medios legalmente establecidos, considerándose como condición resolutoria expresa el impago de alguna de las cantidades aplazadas.

4.- El adjudicatario de vivienda en esta modalidad no podrá venderla durante un plazo de 5 años, una vez amortizado totalmente el precio establecido en el contrato.

**Artículo 18.- CAMBIO DE RÉGIMEN DE USO.**

Una vez adjudicadas las viviendas en alguno de los regímenes establecidos en este Decreto y como consecuencia de la variación en los ingresos de las unidades familiares, según informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento donde está ubicada la vivienda, el adjudicatario cambiará de régimen de uso de la siguiente forma:

a) El adjudicatario en alojamiento temporal cuyos nuevos ingresos corregidos excedan de 0'8 veces el S.M.I., deberá solicitar otra vivienda en régimen de arrendamiento o venta, según corresponda. En este caso, la Ponencia resolverá mediante acta, el cambio de régimen de uso en la propia vivienda o la adjudicación de otra distinta en el nuevo régimen. En el supuesto de que no solicite otra nueva, el Instituto de Vivienda y Suelo podrá ejercitar, previo informe de la Ponencia y de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, las acciones tendentes al desalojo.

b) El arrendatario cuyos nuevos ingresos estén comprendidos entre 1'2 veces y 1'8 veces el S.M.I., podrá optar entre la compra de la vivienda que ocupa o solicitar una nueva en este último régimen.

En el supuesto de que los nuevos ingresos corregidos del arrendatario sean inferiores a 0'8 veces el S.M.I., será incluido en el programa de alojamiento temporal. En tal caso, la Ponencia resolverá mediante acta, el posible cambio de vivienda cuando hubiere otra disponible en este régimen que se le puede adjudicar.

En el supuesto de que no solicite o de que renuncie a la inclusión en dicho programa, el Instituto de Vivienda y Suelo podrá ejercitar, previo informe de la Ponencia y de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, las acciones tendentes al desalojo.

c) Cuando el adjudicatario lo fuera de una vivienda en régimen de venta protegida, y como consecuencia de una disminución de ingresos éstos queden comprendidos entre 0'8 y 1'2 veces el S.M.I., el Instituto de Vivienda y Suelo podrá optar entre adjudicarle en régimen de arrendamiento la vivienda que ocupa o una nueva en dicho régimen. En estos supuestos, de las cantidades pagadas la Administración detraerá el importe de las satisfechas en concepto de intereses y las que hubiesen correspondido en concepto de renta durante el tiempo de ocupación, quedando el resto en depósito y a cuenta de los futuros pagos de la renta.

Si los ingresos corregidos son inferiores a 0,8 veces el S.M.I., será incluido en un programa de alojamiento temporal. En este supuesto, la Ponencia resolverá mediante acta, el posible cambio de vivienda, cuando hubiere otra disponible en este régimen que se le pueda adjudicar.

d) Aquellos adjudicatarios afectados por un cambio de régimen de uso en la vivienda como consecuencia de las variaciones experimentadas en los ingresos de la unidad familiar, serán incluidos en un programa de adjudicación preferente, en nuevas promociones o de ocupación de vacantes. Dicho programa se gestionará por los Servicios Sociales del Ayuntamiento en cuyo término se ubique la vivienda.

**CAPÍTULO VII: REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES****Artículo 19.- REQUISITOS.**

1.- Para acceder a una vivienda de promoción pública, el solicitante tendrá que reunir, por orden de prioridad, los siguientes requisitos :

A) Ser mayor de edad o menor emancipado y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente.

B) Que los ingresos familiares corregidos no sean superiores a 1'8 veces el salario mínimo interprofesional .

C) Acreditar la necesidad de vivienda por las siguientes causas:

a) Ocupar una vivienda con deficientes condiciones de habitabilidad.

b) Habitar una vivienda de *superficie inadecuada* a la composición familiar del solicitante.

c) No disponer de vivienda en propiedad, alquiler o usufructo,

d) Tener una *vivienda sujeta a expediente de expropiación forzosa*, cuyo justiprecio no exceda del 20% del precio de venta de una vivienda de promoción pública, *desahucio judicial*, o en situación de *denegación de prórroga legal*, siempre por circunstancias no imputables al interesado, y el justiprecio o indemnización correspondiente sea inferior a 4 veces el SMI o bien *ocupar alojamientos provisionales* como consecuencia de operación de remodelación u de otra emergencia.

e) *Habitar una vivienda en alquiler*, cuando la renta de la misma sea igual o superior al 25% de los ingresos familiares del solicitante.

f) Ser copropietario de una vivienda sin tener derecho al uso de la misma.

D) Residir durante tres años consecutivos y anteriores a la fecha de convocatoria de inicio de la adjudicación, en cualquiera de los términos municipales interesados, salvo si se tratara de peticionarios emigrantes o de antiguos residentes que se hubiesen trasladado del municipio de origen por razones laborales y deseen retornar al mismo, siempre que, en este último supuesto, hubieran residido durante un plazo no inferior a 5 años en dicho municipio. En todo caso la residencia exigida deberá acreditarse mediante la oportuna certificación municipal.

2.- Son motivos de exclusión para acceder a una vivienda de promoción pública:

a) Cuando el solicitante, o cualquier miembro de la unidad familiar, haya sido adjudicatario de una vivienda de promoción pública e incidiera en alguna de las siguientes circunstancias:

1.- Que la hubiese enajenado, a excepción de los cambios de residencia por motivos laborales, o por cualquier causa debidamente justificada a juicio del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, previo informe del Ayuntamiento respectivo.

2.- Que contra el mismo se hubiera dictado resolución firme en procedimiento administrativo o judicial de desahucio.

b) Cuando no se puedan acreditar los ingresos suficientes, en el caso de los regímenes de arrendamiento protegido y venta protegida con precio aplazado.

c) Cuando el solicitante o algún miembro de la unidad familiar dispongan de otra vivienda, salvo que el valor de reparación exceda del 50% del valor de tasación o en los casos, debidamente justificados ante la Dirección General de Política Social, en que el solicitante, siendo adjudicatario de una vivienda de promoción pública, se vea en una urgente necesidad de cambiar su vivienda, como consecuencia de una variación sustancial de su composición familiar o de razones de convivencia social.

d) Excepcionalmente, cuando los informes de los Servicios Sociales Municipales, con el visto bueno de la Dirección General de Política Social de la Comunidad Autónoma, desaconsejen de manera determinante la petición, por razones de convivencia.

3.- Las viviendas y locales de promoción pública podrán cederse por cualquier título a personas jurídicas por razones de utilidad pública o interés social, de conformidad con lo dispuesto al efecto por la Ley 3/1992, de 30 de Julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 1/1999, de 17 de Febrero, de creación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

**Artículo 20.- INGRESOS FAMILIARES CORREGIDOS.**

1.- Se entenderán por ingresos familiares anuales los obtenidos por el solicitante y los demás componentes de la unidad familiar, en el año anterior a la solicitud, con los coeficientes correctores aplicables correspondientes, en

función del número de miembros de la unidad familiar y del número de perceptores de rentas de la misma y del área geográfica donde se ubique la promoción.

2.- Se aplicará la siguiente fórmula:

$$I_{FC} = R_F \times \text{Coeficiente T} \times \text{Coeficiente N}$$

$I_{FC}$  = Ingresos familiares corregidos

$R_F$  = Renta Familiar

Coeficiente T = Tamaño Municipio

Coeficiente N = Desde 1,05 hasta 0,83 dependiendo del número de miembros de la unidad familiar y de los perceptores de la renta.

3.- Dicha fórmula se aplicará de conformidad con el siguiente cuadro:

Área geográfica	Coeficiente «T» tamaño municipio	Nº miembros de la unidad familiar	Perceptores	Coeficiente «N»
1ª	0,87	Hasta 2	1	1,05
			2 o +	1,00
		3 y 4	1	0,95
			2 o +	0,90
			5 o +	1
2ª	0,90	Hasta 2	1	1,05
			2 o +	1,00
		3 y 4	1	0,95
			2 o +	0,90
			5 o +	1
3ª	1,00	Hasta 2	1	1,05
			2 o +	1,00
		3 y 4	1	0,95
			2 o +	0,90
			5 o +	1
			2 o +	0,83

4.- A los efectos del presente Decreto queda definida la unidad familiar, como el grupo de convivencia que tenga que residir en la vivienda objeto de adjudicación.

**Artículo 21.- DEFINICIÓN DE LOS REQUISITOS.**

1.- Son condiciones de habitabilidad deficientes en orden a lo establecido en el artículo 19, párrafo primero, apartado C, letra a) del presente Decreto, las ocupaciones de chabolas, cuevas, casetas y, en general, construcciones cuyo fin no sea propiamente residencial, así como de aquellas viviendas no susceptibles de rehabilitación o que ésta sea igual o superior al 75 por 100 del valor de tasación de la vivienda. Todo ello deberá quedar acreditado mediante certificado o tasación de los Servicios Técnicos de los Ayuntamientos respectivos o, en su defecto, del Instituto de Vivienda y Suelo. La valoración tendrá como referencia el módulo de coste de ejecución material que rige para las viviendas de protección pública.

2.- Se entenderá que la vivienda no se adecúa a la composición familiar del solicitante, a efectos de lo previsto en el artículo 19, párrafo 1 apartado C. letra b) de este Decreto cuando la misma tenga una superficie útil inferior a la relacionada en el anexo II,1, b) del mismo.

3.- A los efectos previstos en el artículo 19, párrafo primero, apartado C, letra c), de esta misma norma, se entiende que carecen de vivienda aquellos solicitantes que están acogidos por familiares, residan en establecimientos hoteleros o de beneficencia u ocupen habitación en cualquier régimen de uso.

## CAPÍTULO VIII : SOLICITUDES

### Artículo 22.- PRESENTACION.

1.- Se podrán presentar solicitudes, en todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia. Las formuladas por los emigrantes podrán presentarse bien directamente ante el respectivo Ayuntamiento, o bien a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Los antiguos residentes, siempre que acrediten que abandonaron su municipio de origen por razones laborales, podrán dirigir las suyas directamente al Ayuntamiento correspondiente al municipio donde se ubiquen las viviendas.

Todo ello sin perjuicio de la presentación ante cualquiera de las oficinas o dependencias que enumera el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las solicitudes deberán ajustarse al modelo oficial, que figura como anexo I de esta disposición.

### Artículo 23.- DOCUMENTACION.

1.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Para acreditar los datos personales y familiares:

- Fotocopia compulsada del *D.N.I., pasaporte o tarjeta de residencia*.

- Fotocopia compulsada del *Libro de Familia*.

- *Certificado municipal de residencia*, con expresión de los datos de alta y baja en el Padrón municipal, y de *convivencia*, junto con *certificado del centro de trabajo*. Si durante el proceso de adjudicación el solicitante cambiase de residencia o de lugar de trabajo, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

- En el caso de los *emigrantes*, certificado de residencia en el extranjero.

- Justificación de la *minusvalía*, incapacidad o enfermedad en caso de que haya sido alegada, explicitando el tipo y porcentaje de la misma, así como su posible incidencia sobre la tipología de la vivienda a utilizar.

- En el caso de mujeres maltratadas, certificado del Centro de Acogida correspondiente.

b) Para acreditar los datos económicos:

Fotocopia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (*IRPF*) correspondiente al periodo impositivo anterior.

Si los sujetos pasivos que, habiendo percibido ingresos computables a efectos del Impuesto, no hubieran tenido obligación de declarar, de acuerdo con la normativa reguladora de dicho impuesto, deberán acreditar los ingresos brutos de toda la unidad familiar con certificaciones de la entidad donde el solicitante y demás miembros de aquélla, hubiesen trabajado durante el último año. Asimismo, se acompañarán certificaciones de la Seguridad Social referentes a las bases de cotización de tales personas y en su caso *informe de conformidad de los Servicios Sociales Municipales*.

En caso de *pensionistas o desempleados*, las certificaciones harán referencia a la cuantía de la pensión o subsidio percibido, adjuntando, en este último caso, certificado actualizado expedido por el Organismo Oficial competente.

Los *emigrantes* aportarán un certificado del correspondiente Organismo de Emigración, en el que figure el total importe de los ingresos familiares.

Los *trabajadores autónomos*, a la certificación de las declaraciones periódicas del I.V.A. o I.R.P.F. correspondientes al ejercicio anterior, acompañarán la oportuna carta de pago del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a ese mismo periodo.

c) Para acreditar las circunstancias de la vivienda:

- Fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento o compraventa.

- Documentación que justifique la carencia de vivienda propia: Nota simple del registro de la propiedad y certificación catastral; Certificación municipal o justificante de hallarse acogido en un establecimiento de beneficencia, en hospedaje, en convivencia con otros familiares, en precario o en situación similar, etc.

- Declaración jurada de no haber sido propietario o arrendatario, ningún miembro de la unidad familiar, de vivienda de promoción pública, ni disponer de otra residencia en propiedad, dejando a salvo lo previsto en el artículo 19.1. C. f). y 19.2. c)

- Documentación acreditativa de encontrarse bajo procedimiento de desahucio administrativo o judicial o en situación de denegación de prórroga legal de contrato del arrendamiento.

Asimismo podrán acompañarse cuantos documentos estime el solicitante convenientes en prueba de su mejor derecho a la vivienda que solicita.

2.- Los Ayuntamientos y el Instituto de Vivienda y Suelo, podrán llevar a cabo las actuaciones de comprobación que

se consideren oportunas en relación con la documentación aportada.

3.- La no presentación por el solicitante de la documentación exigida en el presente artículo, o que pueda exigírsele en cumplimiento y veracidad de los mismos, así como la falsedad de lo alegado, producirán la no admisión o anulación de la solicitud sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiese lugar.

La no presentación por el solicitante de la documentación exigida en el presente artículo o que pueda exigírsele en cumplimiento y veracidad de los mismos, será causa de inadmisión o desestimación de la solicitud en su caso.

La falsedad de lo alegado producirá la anulación de la solicitud sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Todo ello dejando a salvo lo establecido en el artículo 27, párrafo primero de este Decreto.

#### **Artículo 24.- CLASIFICACION.**

Los Ayuntamientos admitirán las solicitudes que reúnan todos los requisitos exigidos, procediendo a registrarlas en tres apartados o secciones diferentes, de acuerdo con los tramos de ingresos siguientes:

- a) Peticionarios con ingresos corregidos inferiores a 0'8 veces S.M.I.
- b) Peticionarios con ingresos corregidos comprendidos entre 0'8 y 1'2 veces S.M.I.
- c) Peticionarios con ingresos corregidos comprendidos entre 1'2 y 1'8 veces S.M.I.

Dentro de cada apartado o sección las solicitudes serán puntuadas según el baremo anexo al presente Decreto, ordenándolas correlativamente de acuerdo con la puntuación obtenida.

En cualquier momento los peticionarios podrán, en su caso, aportar nueva documentación que justifique la variación de las circunstancias iniciales, en cuyo supuesto se actualizará su puntuación y posición dentro del apartado o sección en que pueda quedar integrado.

### **CAPÍTULO IX: ADJUDICACIONES**

#### **Artículo 25.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.**

Notificada, con la antelación suficiente, por el Instituto de Vivienda y Suelo a la Comisión Regional de Vivienda, la fecha prevista de terminación de las obras de una promoción pública de viviendas en un municipio concreto, ésta acordará el inicio del trámite de adjudicación, especificando:

- Determinación del ámbito de la promoción (Municipios interesados).
- Número de viviendas y ubicación.
- Régimen de uso, duración del contrato y precio o renta estimada.

- Superficie útil y número de dormitorios por vivienda.
- Número de posibles viviendas reservadas.
- Plazo de presentación de solicitudes.

El acuerdo será publicado en la forma prevista en el artículo 12 del presente Decreto.

#### **Artículo 26.- CUPOS.**

1.- Del total de las viviendas del Grupo a adjudicar se reservarán, conforme al proyecto de obra, los siguientes cupos mínimos:

- a) El 15 por 100 para *composiciones familiares reducidas* o monoparentales, jubilados, pensionistas, viudos, separados o personas que vivan solas. (Máximo: 3 miembros en cualquier caso).
- b) Una reserva de viviendas destinadas a *minusválidos o disminuidos físicos*, estableciéndose en la siguiente proporción:
  - De 21 a 30 viviendas: 1 vivienda.
  - De 30 a 50 viviendas: 2 viviendas.
  - De 51 a 75 viviendas: 3 viviendas.
  - De 75 a 100 viviendas: 4 viviendas.

En esta reserva sólo se incluirán aquellas personas que, por el tipo de minusvalía, requieran soluciones técnicas específicas de la vivienda, pasando las demás a la lista general.

2.- Previa petición justificada de los Ayuntamientos interesados ante la Dirección General de Política Social, y con informe favorable de la Comisión Regional de Vivienda de Promoción Pública, podrán adjudicarse grupos específicos de viviendas y/o establecerse reservas para atención de problemas sociales concretos, de realojos, consecuencia de actuaciones urbanísticas, o por cualquier otra razón que sea admitida antes de su construcción, siempre que se cumplan los requisitos generales de adjudicación establecidos en este Decreto o, en su caso, que la media de las rentas familiares de los futuros adjudicatarios sea inferior a 1'8 veces el S.M.I. En estos supuestos se confeccionarán listas específicas de peticionarios, independientes del sistema general.

3.- En aquellos Ayuntamientos que así lo requieran, las solicitudes se podrán circunscribir a habitantes de determinadas pedanías de su término municipal, previo informe favorable de la Comisión Regional de Vivienda de Promoción Pública.

4.- En el supuesto de que no se hubiesen formulado solicitudes suficientes para cubrir todas las reservas señaladas, las viviendas sobrantes se integrarán en el cupo general.

Si el número de solicitantes con derecho a acogerse a los cupos de reserva fuera superior al número de viviendas de los mismos, los solicitantes excedentes se incorporarán a la lista general.

#### **Artículo 27.- LISTAS PROVISIONALES DE ADJUDICATARIOS.**

El Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes para

una promoción específica, procederá a la comprobación de los datos aportados por los peticionarios y concederá, cuando proceda, un plazo de diez días para la subsanación de errores y omisiones. En todo caso dichas comprobaciones deberán ser efectuadas y certificadas por los servicios técnicos y sociales del Ayuntamiento actuante.

Clasificada la relación de peticionarios conforme al artículo 24 de este Decreto, el Ayuntamiento elaborará las listas de adjudicación provisionales, publicándolas en su tablón de anuncios y en aquellos medios de difusión que se estimen pertinentes, por un plazo máximo de 20 días desde la finalización del plazo previsto para la comprobación de los datos aportados por los peticionarios o desde el de subsanación de errores, en su caso.

#### **Artículo 28.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.**

1.- Las alegaciones contra las listas provisionales se presentarán en el Ayuntamiento respectivo en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de exposición de las mismas en sus tabloneros de anuncios.

2.- El Ayuntamiento mediante acuerdo plenario, dentro de los quince días siguientes, informará las alegaciones, remitiendo todas las actuaciones a la Comisión Regional, para la resolución definitiva.

3.- La Comisión, en el plazo de un mes, resolverá las alegaciones de los solicitantes y la lista de adjudicación definitiva.

#### **Artículo 29.- NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS.**

1.- En la lista definitiva, se hará constar:

- a) Identificación del adjudicatario.
- b) Composición familiar.
- c) Puntuación obtenida (de acuerdo con la aplicación del baremo establecido en el anexo II del presente Decreto).
- d) Situación de la vivienda adjudicada, especificando su ubicación y superficie útil.
- e) Régimen de uso de la vivienda.
- f) Determinación provisional de la renta, quedando pendiente su cuantificación definitiva hasta la firma del contrato de arrendamiento. En el caso de adjudicación de la vivienda en propiedad, se especificará el precio total de la misma y su forma de amortización.

2.- Para la asignación concreta de cada una de las viviendas a los distintos adjudicatarios, se tendrán en cuenta la capacidad y superficie de las mismas, tomándose en consideración, en primer término, el número de personas -todas ellas incluidas en la solicitud- que van a habitar las mismas, y en caso de empate ingresos justificados de cada uno de los solicitantes.

3.- Las listas de adjudicatarios definitivas aprobadas, serán publicadas en el Tablón de anuncios de los Ayuntamientos interesados, siendo notificadas individualmente a aquéllos, haciendo constar los datos especificados en el artículo anterior.

4.- Cada adjudicatario deberá aceptar o renunciar a la vivienda en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación ante el Ayuntamiento correspondiente. En este mismo plazo deberá hacer efectivo el importe de la aportación inicial fijada, en caso de adjudicación en venta, o de la fianza que se determine, para el caso de adjudicación en régimen de arrendamiento. De no ejercer su derecho en este plazo, o en caso de no abonar las cantidades indicadas, se entenderá decaído el derecho de adjudicación. Igualmente se entenderá decaído el derecho de adjudicación de quienes no las ocupen directamente y las cedan a otra persona o familia, teniendo éstas últimas, a todos los efectos, consideración de ocupantes sin título legal, al objeto de poder proceder a su lanzamiento.

Los Ayuntamientos remitirán, en un plazo de treinta días, al Instituto de Vivienda y Suelo la lista de adjudicatarios que hayan aceptado la vivienda e ingresado, en su caso, las aportaciones iniciales o fianzas y la de aquéllos que no lo hayan hecho.

En este último supuesto los adjudicatarios, perderán sus derechos y las nuevas adjudicaciones se harán según la lista de espera resultante.

5.- Se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o Ayuntamientos interesados la lista de espera, integrada por aquellos solicitantes que no hubieren sido seleccionados, ordenada según la puntuación obtenida, así como la de solicitudes desestimadas. Dicha publicación sustituirá a la notificación individual, surtiendo sus mismos efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5b) del art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La lista de espera se tendrá en cuenta para la adjudicación de cualquier vivienda de promoción pública que pueda quedar vacante, por cualquier causa, en el término municipal correspondiente, en el plazo de un año.

#### **Artículo 30.- VIVIENDAS EN CONSTRUCCION.**

Cuando las viviendas adjudicadas se encuentren en fase de construcción, se otorgará título administrativo a los adjudicatarios, en el que se hará constar tal condición a su favor, debiendo éstos abonar en ese momento las cantidades que, en concepto de aportación inicial, depósito o fianza, establezca el Instituto de Vivienda y Suelo.

#### **Artículo 31.- VACANTES.**

1.- Las viviendas de promoción pública, que habiendo sido adjudicadas para su primera ocupación conforme a lo previsto en el presente Decreto quedaran vacantes, bien por decisión del adjudicatario, o bien a consecuencia de la pérdida de su condición de tal, serán adjudicadas, a propuesta del Ayuntamiento por su orden, a personas que figuren en la lista de espera vigente, por su orden.

2.- Sin perjuicio de lo previsto en este artículo, serán aplicables a las segundas y posteriores adjudicaciones, las prescripciones establecidas con carácter general en el

presente Decreto para las primeras adjudicaciones de viviendas de promoción pública.

## CAPÍTULO X: CONTRATACIÓN

### Artículo 32.- FORMALIZACIÓN.

1.- Una vez finalizada la construcción de las viviendas se formalizarán las adjudicaciones, otorgando el Instituto de Vivienda y Suelo, los correspondientes contratos de arrendamiento o compraventa. En este último caso, dicho contrato se elevará a escritura pública una vez satisfecha la totalidad del precio de venta.

2.- En el caso de alojamiento temporal se dictará Resolución por la Comisión Regional que se notificará a los interesados.

3.- La eficacia de los contratos queda expresamente sometida a la condición suspensiva de ocupar la vivienda adjudicada en el plazo de un mes a contar desde la entrega de llaves, excepto en el caso de emigrantes en el que el plazo será de seis meses. Durante este plazo y, en cualquier caso hasta que se produzca la efectiva ocupación de la vivienda, el Instituto de Vivienda y Suelo, conservará la posesión civil de la misma y podrá hacer uso de las medidas previstas en la legislación de viviendas de protección oficial, siendo los Ayuntamientos responsables de la conservación y vigilancia de las viviendas no adjudicadas. En caso de incumplimiento de la condición suspensiva, con carácter previo a la nueva adjudicación de la vivienda, se dará audiencia al interesado para que formule las alegaciones que a su derecho le convengan.

4.- Una vez formalizadas las adjudicaciones, se convocará a los beneficiarios de las mismas a fin de que constituyan las correspondientes comunidades de propietarios o de inquilinos de los inmuebles.

## CAPÍTULO XI: ADMINISTRACIÓN DE LAS VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA.

### Artículo 33.- MODALIDADES

La administración de las viviendas de titularidad del I.V.S. podrá llevarse a cabo por el propio I.V.S. bien directamente o mediante contrato con empresas especializadas.

Igualmente el patrimonio público de viviendas del I.V.S. será susceptible de administrarse a través de órganos específicos, a cuyos efectos podrá:

a) Constituir Empresas mixtas de administración, con participación de otras Entidades públicas o privadas.

b) Suscribir Convenios con las Corporaciones Locales afectadas, o con los Patronatos Municipales de Vivienda o Sociedades Anónimas Municipales a tal efecto constituidas.

c) Previo acuerdo de los adjudicatarios, constituir comunidades de propietarios o inquilinos, que asumirán las funciones de administración del edificio o Grupo de viviendas de que se trate. Los Estatutos de estas Juntas deberán ser aprobados por el I.V.S.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.-** Los expedientes de adjudicación de viviendas de Promoción Pública iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se resolverán con arreglo a lo dispuesto en la normativa anterior.

**Segunda.-** La regularización de las situaciones de ocupación de las Viviendas de Promoción Pública continuará rigiéndose por el Decreto regional 74/1997, de 4 de Diciembre, hasta tanto se publique otro adaptado a las situaciones que se recogen en el presente Decreto.

## DISPOSICIONES DEROGATORIAS

1.- Queda derogado el Decreto 38/1985, de 23 de Mayo, por el que se crea la Comisión Regional de Vivienda y se dicta la normativa regional de adjudicación de viviendas de promoción pública.

2.- Queda derogada la Orden de 19 de enero de 2001 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, para la aplicación del Decreto 38/1985 de 23 de mayo, por el que se crea la Comisión Regional de Vivienda y se dicta la Normativa Regional de adjudicación de viviendas de promoción pública.

3.- Quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Se autoriza al Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes para que dicte las normas que estime necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

**Segunda.-** Este Decreto entrará en vigor a los veinte días siguientes de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**A N E X O I**

MODELO DE SOLICITUD

**SOLICITUD DE VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA.**

Grupo \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_

Régimen cesión: Alojamiento Renta Venta Nº de Solicitud \_\_\_\_\_ 

REFERENCIA	
Puntuación total	Número de orden
<input type="text"/>	<input type="text"/>

**1.- DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.**

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
Domicilio (calle, plaza, etc.)			Localidad	C. Postal	Provincia
Nacionalidad	D.N.I.		Teléfono		E. Civil

**2.- BAREMOS.**

I. NECESIDAD DE VIVIENDA ( Indicar el caso correspondiente con una cruz en la primera casilla.)

a) Ocupar una morada o vivienda en deficientes condiciones de habitabilidad y cuya reparación o adecuación importará:

- El 75% o más de su valor de tasación

Alquilada .....

Cedida .....

En propiedad .....

- Entre el 75% y el 50 % de su valor de tasación

Alquilada .....

Cedida .....

En propiedad .....

b) Ocupar un vivienda de superficie insuficiente o inadecuada a la composición familiar, por debajo de la siguiente relación:



- f) Tener alquilada una vivienda cuya renta sea igual o superior al 25% de los ingresos familiares. . . . .
- g) Solicitud de vivienda por tener pendiente expediente expropiatorio, en el que se ha fijado un justiprecio cuya cuantía no exceda del 20% del precio de venta de una vivienda de promoción pública. . . . .
- h) Minusválidos que ocupen viviendas con barreras arquitectónicas de manifiesta gravedad cuya adecuación supere el 50% del valor de tasación.  
Alquilada . . . . .    
En propiedad . . . . .

II. LUGAR DE RESIDENCIA

- Término Municipal de residencia
- Pedanía, diputación o barrio
- Años de residencia en el municipio
- Años de residencia en la pedanía, diputación o barrio

III. CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y ECONOMICAS						
Nº de orden	Apellidos y nombre	Estado civil	Edad	Jubilado, pensionista, incapacitado, minusválido (indicar su caso)	Vive a cargo del solicitante	Ingresos anuales (en ptas.)
Solicitante						
Familiares		Parentesco con el solicitante				
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
	Nº de miembros . . . . .			Ingresos anuales familiares. . . . .		
	Fecha de matrimonio o de la relación de hecho					
	Años que figure en la lista de espera o base de datos					
<p style="margin-top: 0;">IV. OBSERVACIONES Y CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES.</p> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>						

RELACION DE DOCUMENTOS JUSTIFICANTES, O SU FOTOCOPIA, QUE SE ACOMPAÑAN CON ESTA SOLICITUD.

A) ACREDITACION DE LOS DATOS PERSONALES Y FAMILIARES.

- Fotocopia compulsada del D.N.I, Pasaporte o tarjeta de residencia.
- Fotocopia compulsada del Libro de Familia.
- Certificado municipal de residencia del solicitante y de las personas que conviven con él, en su caso, con indicación de la fecha.
- Certificado del centro de trabajo.
- Certificado de residencia en el extranjero, en caso de emigrantes.
- Justificante de la minusvalía, incapacidad o enfermedad en su caso.
- Declaración jurada o manifestación acreditativa de haber abandonado el municipio de origen por razones laborales.
- Declaración jurada o manifestación acreditativa por denuncia ante el Juzgado de haber abandonado el municipio de origen por causas debidas a malos tratos familiares.

B) ACREDITACIÓN DE LOS DATOS ECONÓMICOS.

- Fotocopia compulsada de la declaración de I.R.P.F. correspondiente al periodo impositivo anterior

- Certificado de la empresa o empresas referentes a los ingresos obtenidos por la unidad familiar durante el último año, si no existiera obligación de presentar la declaración del I.R.P.F.
- Certificaciones de las declaraciones del I.V.A. o I.R.P.F. del ejercicio anterior, si no existiese obligación de presentar declaración del I.R.P.F.
- Certificado acreditativo de la pensión por jubilación o incapacidad laboral, en su caso.
- Certificado del I.N.E.M. acreditativo del subsidio en caso de desempleo.
- Certificado del Organo de Emigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre el total de los ingresos familiares en el último año.

#### D) ACREDITACION DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA.

- Fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento o compraventa de la vivienda ocupada
- Documentación que justifica la carencia de vivienda propia (certificado registral, catastral, municipal)
- Justificante o certificación municipal de hallarse acogido en un establecimiento de beneficencia, en hospedaje, en convivencia con otros familiares, en precario o situación similar.
- Declaración jurada de no haber sido propietario o arrendatario ningún miembro de la unidad familiar de vivienda de promoción pública, ni disponer de otra residencia en propiedad, salvo lo previsto en el artículo 19.1.C.f) y 19.2 c)
- Documentación acreditativa de encontrarse bajo expediente de desahucio judicial, expropiación o situación de denegación de prórroga legal de contrato de arrendamiento.
- Certificado de los servicios técnicos municipales acreditativo de las condiciones de

- habitabilidad de la vivienda y coste de reparación en su caso y de la existencia de barreras arquitectónicas en caso de minusválidos.
- Justificante o declaración de la superficie útil de la vivienda.

- Notas:
1. El solicitante señalará con una X lo que le es de aplicación.
  2. Las situaciones descritas en el apartado I, letras a, b y c del baremo, son incompatibles entre sí.
  3. Cualquier falsedad de los datos declarados dejará sin efecto la solicitud.

**ANEXO II****BAREMO DE APLICACIÓN A LAS SOLICITUDES DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA**

Este baremo se divide en cuatro apartados, por cada uno de los cuales se obtiene una puntuación, dando la suma del conjunto el valor obtenido por cada solicitud.

**1.- NECESIDAD DE VIVIENDA****PUNTOS**

a) Ocupar una morada o vivienda en deficientes condiciones de habitabilidad y cuya reparación o adecuación importara:

- El 75 % o más de su valor de tasación	
Alquilada	150
Cedida	120
En propiedad	50

- Entre el 75 % y el 50 % de su valor de tasación

Alquilada	90
Cedida	75
En propiedad	35

b) Ocupar una vivienda de superficie insuficiente o inadecuada a la composición familia, por debajo de la siguiente relación:

Número de residentes	m <sup>2</sup> útiles
1	20
2	29
3	36
n (máx. 8 o +)	52 + 6 (n - 4)
(Valoración)	100

c) No disponer de vivienda a título de propiedad, alquiler o usufructo:

- A causa de catástrofes naturales o por desalojo no imputables al solicitante	200
- Alojamiento en habitaciones realquiladas, hospedaje o establecimientos de beneficencia.	90
- Emigrantes de la Región que retornan.	90
- Alojamiento en viviendas cedidas gratuitamente o en precario.	90
- Alojamiento en convivencia con otros familiares en viviendas que resulten insuficientes.	90
- Alojamiento en convivencia con otros familiares en viviendas que resulten suficientes.	50

d) Por cada año que pueda demostrarse fehacientemente haber estado viviendo en cualquiera de las circunstancias descritas en los apartados a), b) y c). (Máximo 5 años)

	5
--	---

e) Estar en situación de desahucio judicial no imputable al interesado, o denegación de prórroga legal.

	100
--	-----

f) Tener alquilada una vivienda cuya renta sea igual o superior al 25 % de los ingresos familiares.

	90
--	----

g) Solicitud de vivienda por tener pendiente expediente expropiatorio, en el que se ha fijado un justiprecio cuya cuantía no exceda del 20 % del precio de venta de una vivienda de promoción pública.

	40
--	----

h) Minusválidos que ocupen viviendas con barreras arquitectónicas de manifiesta gravedad cuya adecuación supere el 50 % del valor de tasación.

Alquilada	100
En propiedad	50

i) Pérdida del uso de la vivienda como consecuencia de una disolución o nulidad matrimonial o separación legal

	100
--	-----

**2.- LUGAR DE RESIDENCIA****PUNTOS**

-Residir al menos 3 años en la Pedanía, Diputación o Barrio donde se ubiquen las viviendas.

	80
--	----

-Residir al menos 3 años en el Municipio, pero en una Pedanía, Diputación o Barrio limítrofe de aquél en que se ubiquen las viviendas.

	50
--	----

-Residir durante 6 meses en Centros de Acogida de Mujeres Maltratadas, aunque no figuren empadronadas en el municipio donde soliciten la vivienda

	50
--	----

-Residir al menos 3 años en el Municipio, pero en pedanía, Barrio o Diputación distinta a aquel en que se ubiquen las viviendas y a sus limítrofes.

	20
--	----

-Por cada año de residencia efectiva acreditada en la Pedanía, Diputación o Barrio donde se localizan las nuevas viviendas, a partir de los tres años y sin que en ningún caso se puedan computar más de 10 años.

	5
--	---

-Por cada año que acredite haber residido en pedanía, Diputación o Barrio limítrofe a aquel en que se ubiquen las viviendas, a partir de los tres años y sin que en ningún caso se puedan computar más de 10 años.

	3
--	---

-Por cada año que acredite haber residido en el Municipio pero en ubicación distinta a las anteriores, a partir de los tres años y sin que en ningún caso se puedan computar más de 10 años.

	1
--	---

**3.- CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES Y PERSONALES PUNTOS**

- A) Composición familiar:
  - Por cada miembro de la unidad familiar propiamente dicha, es decir, el matrimonio y los hijos solteros que convivan y que no tengan a su vez cargas familiares. 10
- B) Circunstancias personales.
  - a) Por cada familiar minusválido, impedido o incapacitado permanente que tenga un grado de minusvalía reconocido mayor o igual que el 64% y que conviva con el solicitante. 30
  - b) Por cada familiar minusválido, impedido o incapacitado permanente que tenga un grado de minusvalía reconocido menor del 64% y que conviva con el solicitante 20
  - c) Por cada ascendiente que conviva con el solicitante. 20
  - d) Viudos, viudas o personas que vivan solas. 20
  - e) Personas solteras, separadas o divorciadas con familiares a su cargo o que estando en trámites de separación o divorcio, acrediten haber disfrutado de un régimen de Acogida para mujeres maltratadas 40
  - f) Solicitantes que sean jubilados o pensionistas. 40
  - g) Pareja de hecho, que lo acredite, o matrimonio celebrado dentro del año anterior a la solicitud. 50
- C) Por cada año que el solicitante figure en la lista de espera o en la Base de datos. (Máximo 10 puntos). 1

**4.- INGRESOS ECONÓMICOS**

Se considerarán como ingresos los correspondientes a la totalidad de los miembros de la unidad familiar con los correspondientes coeficientes correctores.

**JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS PUNTOS**

REGIMEN	NIVEL DE INGRESOS (S.M.I.)	PUNTOS
ALOJAMIENTO TEMPORAL	HASTA 0,4	125
	HASTA 0,8	100
ARRENDAMIENTO	DE 0,8 A 1	125
	DE 1 A 1,2	100
VENTA	DE 1,2 A 1,3	125
	DE 1,3 A 1,8	100

**NOTAS**

1.- Las diversas situaciones descritas en el apartado 1, letras a, b y c, del anexo II sobre necesidad de vivienda en ningún caso podrán ser acumulables; el solicitante debe

señalar únicamente la que más se adecúa a sus circunstancias.

2.- Las circunstancias personales descritas en el apartado 3.B del anexo II son acumulables entre si.

Dado en Murcia.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.

**Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio**

**1585 Orden de 6 de febrero de 2002, de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio por la que se procede a la adecuación de las denominaciones de las Consejerías en el Consejo Asesor Regional de Turismo.**

La Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia preceptuaba en su artículo 7 que existiría un Consejo Asesor Regional de Turismo, como órgano de asesoramiento y consulta de la Administración Regional en materia de turismo.

Dicho Consejo Asesor fue creado por Decreto 11/1999, de 12 de marzo y modificado en cuanto a su composición por Decreto 14/2001, de 9 de febrero.

Por Decreto 1/2002, de 15 de enero, de Reorganización de la Administración Regional se lleva a efecto una reestructuración de dicha Administración, lo que hace preciso adaptar la aludida composición a las nuevas denominaciones de los actuales Departamentos regionales.

Por su parte la Disposición Final 1ª del citado Decreto 14/2001 faculta al Consejero competente en la materia de Turismo para la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la aplicación, ejecución y desarrollo del mismo.

En su virtud, y en uso asimismo de las facultades que, con carácter genérico me atribuye el artículo 49.d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**DISPONGO**

**Artículo Único:**

Las alusiones que en el Decreto 14/2001, de 9 de febrero, de modificación del Decreto 11/1999, de 12 de marzo, por el que se creó el Consejo Asesor Regional de Turismo, se hacen a las Consejerías de Turismo y Cultura; Obras Públicas y Ordenación del Territorio; y Tecnologías, Industria y Comercio, deberán entenderse referidas, respectivamente, a las Consejerías de Turismo y Ordenación del Territorio; Obras Públicas, Vivienda y Transportes; y Ciencia, Tecnologías, Industria y Comercio.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 6 de febrero de 2002.—El Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio, **José Pablo Ruiz Abellán**.

### Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

**1584 Orden de 6 de febrero de 2002, de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio por la que se procede a la adecuación de las denominaciones de las Consejerías en la Comisión Interdepartamental de Turismo.**

La Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia preceptuaba en su artículo 6 que existiría una Comisión Interdepartamental de Turismo, como órgano de canalización y organización en el ámbito de la misma de las actuaciones de la Administración autonómica con repercusión en la Región de Murcia.

Dicha Comisión fue creada por Decreto 6/1998, de 12 de febrero y modificada en cuanto a su composición por Decreto 14/2001, de 9 de febrero.

Por Decreto 1/2002, de 15 de enero, de Reorganización de la Administración Regional se lleva a efecto una reestructuración de dicha Administración, lo que hace preciso adaptar la aludida composición a las nuevas denominaciones de los actuales Departamentos regionales.

Por su parte la Disposición Final 1ª del citado Decreto 14/2001 faculta al Consejero competente en la materia de Turismo para la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la aplicación, ejecución y desarrollo del mismo.

En su virtud, y en uso asimismo de las facultades que, con carácter genérico me atribuye el artículo 49.d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## DISPONGO

**Artículo Único:**

Las alusiones que en el Decreto 14/2001, de 9 de febrero, de modificación del Decreto 6/1998, de 12 de febrero, por el que se creó la Comisión Interdepartamental de Turismo, se hacen a las Consejerías de Turismo y Cultura; Obras Públicas y Ordenación del Territorio; y Tecnologías, Industria y Comercio, deberán entenderse referidas, respectivamente, a las Consejerías de Turismo y Ordenación del Territorio; Obras Públicas, Vivienda y Transportes; y Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 6 de febrero de 2002.—El Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio, **José Pablo Ruiz Abellán**.

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

## Consejería de Economía y Hacienda

**1628 Orden de 11 de febrero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se da cumplimiento al acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de febrero de 2002 en materia de directrices de obra benéfico-social de las Cajas de Ahorro para el ejercicio 2002 y se dictan normas para su aplicación.**

La Ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia, en su artículo 27.1, dispone que las Cajas de Ahorros con domicilio social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destinarán la totalidad de los excedentes que no se apliquen a reservas, a la dotación de un Fondo para la Obra Benéfico-Social. Dicho Fondo tendrá como finalidad la financiación de obras, propias o en colaboración, en los campos de la sanidad, medio ambiente, la investigación, la enseñanza, la cultura, los servicios de asistencia social y otras de carácter social. Dicho precepto legal, en su apartado 2, establece la obligación de que las Cajas de Ahorros que operen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, sin tener su domicilio social en el mismo, destinen a gastos en Obra Benéfico-Social en este territorio, como mínimo, la parte de su presupuesto anual de Obra Benéfico-Social, proporcional a los recursos ajenos captados en esta Comunidad Autónoma en relación con el total de la entidad.

El artículo 28.1 de dicha Ley atribuye al Consejo de Gobierno, a propuesta de esta Consejería, el establecimiento de las directrices en materia de Obra Benéfico Social. El punto 2 del mismo artículo dispone la regulación reglamentaria de las materias contempladas en la Ley relativas a la Obra Benéfico-Social.

No habiendo sido objeto de desarrollo reglamentario la Ley de Cajas de Ahorros, resulta de aplicación junto a la Ley y en cuanto no se oponga a la misma, el Decreto número 16/1995, de 31 de marzo y la Orden de 27 de abril de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública sobre Obra Benéfico-Social de las Cajas de Ahorros. Dicho Decreto, en su artículo 11, determina que la Consejería de Economía y Hacienda, trasladará con periodicidad anual directrices en materia de Obra Social, indicando las carencias y prioridades básicas, de entre las que las cajas tendrán libertad de elección. Tales directrices se fijarán por el Gobierno Regional de acuerdo con su programación económica y social.

Dentro de este marco normativo, la presente Orden viene a dar traslado de las directrices establecidas por el Consejo de Gobierno, en sesión de 8 de febrero de 2002, en materia de Obra Benéfico-Social de las Cajas de Ahorros que operan en esta Comunidad Autónoma y respecto de las actuaciones encuadradas en su ámbito territorial, para el presupuesto de 2002. En la misma se establece un programa de actuaciones prioritarias dentro de las finalidades establecidas en la Ley, determinando los recursos que las cajas de ahorros deberán afectar a estos fines.

El programa de actuaciones prioritarias establece un sistema neutral que no incide sobre la obra establecida actualmente.

En su virtud, y de conformidad con las facultades conferidas por la Disposición Final Primera del Decreto 16/1995, de 31 de marzo,

#### DISPONGO

##### PRIMERO

La presente Orden será de aplicación a las Cajas de Ahorros con domicilio social en la Región de Murcia, así como a las Cajas de Ahorros que operen en el territorio de la Comunidad Autónoma, sin tener su domicilio social en el mismo, respecto a las actuaciones enmarcadas en el ámbito territorial de dicha Comunidad, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia.

##### SEGUNDO

Los recursos económicos que corresponda aplicar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia, se destinarán a la realización de nuevas obras o ampliación de las ya existentes, cuya finalidad, en ambos casos, sea coincidente con alguna de las mencionadas en el Anexo de la presente Orden, que recoge las directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno en sesión de 8 de febrero de 2002.

Se exceptúa de lo preceptuado en el párrafo anterior las obras ya establecidas en el ejercicio 2001.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 19 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se da cumplimiento al acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2001 en materia de directrices de obra benéfico-social de las Cajas de Ahorros para el ejercicio 2001 y se dictan normas para su aplicación.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### PRIMERA

Se faculta al Director General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de la presente Orden.

##### SEGUNDA

La presente Orden será de aplicación al presupuesto para la obra benéfico-social del ejercicio 2002.

Dada en Murcia a once de febrero de dos mil dos.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

#### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**1368 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental del proyecto de la cantera «Garcaliz» en el término municipal de Abanilla, con el n.º de expediente 365/01 de E.I.A., a solicitud de Hormigones Martínez, S.A.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.5.d), se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de la cantera «Garcaliz» en el término municipal de Abanilla, con el n.º de expediente 365/01 de E.I.A., a solicitud de Hormigones Martínez, S.A., con domicilio en Rambla Méndez Núñez, 40, Entresuelo 3.º, Alicante, con C.I.F.: A-28582013, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3, 4ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 10 de enero de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D., el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

## 4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda  
Agencia Regional de Recaudación

**1661 Notificación a obligados tributarios.**

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

DNI./CIF.	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPT.E.Nº CERTIF.	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
22457654v	DOMINGO BLAYA RISUEÑO	3533/91	NOTIFICACION EMBARGO CUENTAS
22212604D	HERNANDEZ MORENO ANGELES	2000/073/073/45742001	NOTIF. ACUERDO CONCESION DE FRACCIONAMIENTO Nº 24/2002
74314831Z	MARTINEZ HERNANDEZ FUENSANTA	7676/1992	REQUERIMIENTO AL CÓNYUGE
22912169Y	PARDO CONESA FERNANDO	2001/073/073/120251901	NOTI. ACUERDO CONCESION DE FRACCIONAMIENTO Nº 51/2002
B03613544	PINTURAS COSTA BLANCA	6104/1991	NOTIFICACION EMBARGO SALARIO
B30009294	TRANSPORTES PALAO Y GABALDON, S.L.	1992/743/076/2692	NOTIFICACION TRABA SALDO
B30009294	TRANSPORTES PALAO Y GABALDON, S.L.	1992/743/077/2592	NOTIFICACION TRABA SALDO
B30009294	TRANSPORTES PALAO Y GABALDON, S.L.	1992/743/077/2792	NOTIFICACION TRABA SALDO

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación, sita en Murcia, C/. Villaleal, nº 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 14 de febrero de 2002.—El Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, **Juan Sánchez Alegre**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**1581 Notificación de diversas Resoluciones por las que se procede a dar de baja en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas (R.R.E.P.) diferentes explotaciones.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, las Resoluciones del Ilmo. Sr. Director General de Ganadería y Pesca cuyos textos en lo fundamental expresan:

Vistas las solicitudes de baja de las explotaciones porcinas inscritas en el Registro de Explotaciones Porcinas de la Región de Murcia, cuyos números de registro y ubicación, junto con los datos de los titulares de las mismas se encuentran relacionados en el anexo adjunto.

Vista la Orden de 23 de julio de 1996, modificada por la Orden de 22 de diciembre de 1997, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se dan normas para la ordenación sanitaria y zootécnica de las Explotaciones Porcinas en la Región de Murcia.

Visto el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, en su disposición transitoria segunda.

Vistos los informes del Veterinario de la Oficina Comarcal correspondiente, en el que se indica la no constancia oficial de actividad productiva en las mencionadas explotaciones porcinas, en los últimos tres años, en base a la documentación obrante en dicha Oficina Comarcal.

Considerando que la solicitud es anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, puede considerarse su finalización conforme a la normativa en vigor en su momento (Orden de 23 de julio de 1996).

Considerando lo que determina el Artículo 14º, puntos a) y b) de la Orden de 23 de julio de 1996, relativo a las bajas y cancelaciones de las inscripciones y anotaciones en el Registro.

La Dirección General de Ganadería y Pesca RESUELVE, dar de baja en el Registro de Explotaciones Porcinas las explotaciones porcinas de los interesados incluidos en el anexo adjunto.

Lo que en cumplimiento del Art. 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se les notifica, significándoles que contra dicha Resolución, cabe recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES, desde a contar el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno a su derecho. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el mencionado recurso, la Resolución se hará firme a todos los efectos.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento de los interesados que la presente notificación quedará expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio de los interesados, durante el plazo de UN MES.

Lo que en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (L.R.J.P.A.C.) se les notifica a los interesados.

Dichos expedientes obran en la Jefatura de Servicio de Producción y Sanidad Veterinaria de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n. Murcia.

Murcia a 7 de febrero de 2002.—El Jefe de Servicio de Producción y Sanidad Veterinaria, **José Pastor Gómez**.

## ANEXO

NOMBRE	D.N.I.	Nº REGISTRO	UBICACIÓN EXPLOTACION	FECHA RESOLUCION
JOSE MARTINEZ MURCIA	74.276.078-Q	3003049	Ctra. Fuensanta, nº 65 - Patiño (Murcia)	04-07-2001
ISIDRO SANCHEZ MONTEAGUDO	22.316.636-W	3003045	Carril los Serranos, s/n - Patiño (Murcia)	04-07-2001
JOSE VERA GALVEZ	22.334.012-T	3003033	Carril Cebadero, 18 - Patiño (Murcia)	04-07-2001
JOSE Mª. NICOLAS SATOCA	22.315.725-K	3033006	Camino Leñadores, nº 22 - El Palmar (Murcia)	18-06-2001
MANUEL MADRID GALVEZ	74.258.948-K	3035019	C/ Mayor, nº 296 - Puente Tocinos (Murcia)	18-06-2001
SALVADOR COBACHO GALLEG0	22.197.412-C	3042009	Acequia Alguazas, nº 3 - Los Garres (Murcia)	18-06-2001
ENCARNACION HERNANDEZ GARCIA	22.413.981-K	3042016	Carril Frutos, nº 175 - Los Garres (Murcia)	18-06-2001
CONCEPCION FRUTOS MORALES	22.410.723-Y	3042021	Carril Frutos - Los Garres (Murcia)	18-06-2001
JUAN FRUTOS GONZALEZ	22.330.838-T	3042022	Carril Frutos, nº 115 - Los Garres (Murcia)	18-06-2001
JUAN ANTONIO FRUTOS VERA	22.457.861-V	3042025	Carril Frutos, nº 125 - Los Garres (Murcia)	18-06-2001
SALVADOR PEÑARANDA ALBALADEJO	22.168.554-G	3051006	Carril de los Blasetes - Zarandona (Murcia)	05-07-2001
JOSEFA MARIN SANCHEZ	22.399.991-S	3045070	Vda. Los Cuencas, 44 - Santa Cruz	05-07-2001
MARIA MUÑOZ PEREZ	22.355.647-S	3042055	Carril Morales, 12 - Los Garres (Murcia)	05-07-2001
MIGUEL MARTINEZ ALCAZAR	74.258.081-M	3042047	Senda de Los Garres, 79 - Los Garres (Murcia)	05-07-2001
FRANCISCO BARCELO FRANCO	22.288.440-Z	3020040	Orilla del Azarbe, 51 - Esparragal (Murcia)	05-07-2001
JUAN FRUTOS MARTINEZ	74.280.745-Z	3018023	Las Canales - Los Dolores (Murcia)	05-07-2001
JUAN CARCELES GARRES	22.256.252-A	3018019	Avda. Región Murciana, 136 - Los Dolores (Murcia)	05-07-2001
PEDRO CORBALAN CASCALES	74.275.397-W	30340009	La Pollera - Puebla de Soto (Murcia)	15-11-2001
ANTONIO ZAMORA PARRA	22.179.500-W	30340004	Ctra. Alcantarilla - Puebla de Soto (Murcia)	15-11-2001
ANTONIA GONZALEZ ABELLAN	74.278.892-R	3020030	Orilla del Azarbe, nº 109 - El Esparragal (Murcia)	26-06-2001
JUAN PEDRO ESPINOSA FERRE	22.202.292	3036007	Las Canteras - El Puntal (Murcia)	26-06-2001
ANTONIO LUCAS GONZALEZ	22.351.530-S	3037015	Carril Mosquitos, nº 11 - Los Garres (Murcia)	11-07-2001
Barrio San José - El Raal (Murcia)	26-06-2001		FRANCISCO LARROSA GALVEZ	22.335.756-L 3015028
JOSE HERNANDEZ GARCIA	22.200.188-J	3049062	Barrio de San Antonio - Cobatillas (Murcia)	16-07-2001
Vereda los Salazares - Torreaguera (Murcia)	26-06-2001		JUAN LATORRE PEREZ	22.315.966-D 3014045
JOAQUIN BARBA SABATER	22.313.759	3051001	C/ La Cruz, nº 63 - Casillas (Murcia)	16-07-2001
C/ Manuel Carrillo, nº 10 - Zarandona (Murcia)	26-06-2001		BRUNO BELANDO MOMPEAN	22.231.963-W 3018017
JOSE AROCA ARQUES	22.369.209-F	3051019	Las Canales - Los Dolores (Murcia)	16-07-2001
C/ Cuatro Caminos - Zarandona (Murcia)	26-06-2001		PEDRO BELANDO MOMPEAN	22.399.889-M 3018021
ADOLFO ESPINOSA FERNANDEZ	22.194.764-V	3049030	Las Canales - Los Dolores (Murcia)	16-07-2001
Carril de los Saladares - Torreaguera (Murcia)	11-07-2001		MANUEL BELANDO BELANDO	74.312.185-J 3018016
AGUSTIN ARAGON MORENO	22.246.350-Z	3046004	Las Canales - Los Dolores (Murcia)	16-07-2001
Cmno. Viejo Monteagudo, 116 - Zarandona (Murcia)	11-07-2001		JUAN GARCIA JAEN	22.384.912-R 3014022
SEBASTIAN HERNANDEZ NOGUERA	22.150.748-T	3044008	Carril de los Lucas - Casillas (Murcia)	18-06-2001
Las Casas, nº 67 - Sangonera la Verde (Murcia)	11-07-2001		MANUEL GONZALEZ MARTINEZ	22.351.609-W 3014009
FRANCISCO GALVEZ HERNANDEZ	22.166.453-L	3042010	Los Gonzalez - Casillas (Murcia)	18-06-2001

JOSE ANTONIO ORTIGOSA ESPIN	22.368.218-M	3010027	Rambla del Carmen - Cabezo de Torres (Murcia)	18-06-2001
PEDRO MORENO GONZALEZ	22.262.899-A	3010007	C/ Pte. La Portada - Cabezo de Torres (Murcia)	18-06-2001
BLAS GARCIA ESCRIBANO	22.376.159-B	3009057	Cmno. Los Pinos - Beniajan (Murcia)	18-06-2001
JOAQUIN MESEGUER CORBALAN	22.351.531-Q	3009049	Cmno. Los Pinos - Carril Alemanes - Beniajan (Murcia)	18-06-2001
JOSE HERNANDEZ ABRIL	23.160.416-Z	13060004	Los Riñales - Calasparra (Murcia)	22-11-2001
JOSE MANUEL COLL MANCHADO	74.320.220-K	30370027	Vda. La Torre - El Raal (Murcia)	22-11-2001
SALVADOR SAEZ LOPEZ	74.247.009-L	3044016	Ctra. Mazarrón - Sangonera la Verde (Murcia)	07-06-2001
FRANCISCO MUÑOZ MADRID	22.394.201-K	3052006	C/ Rincón de los Torrines - Zeneta (Murcia)	07-06-2001
AGUSTIN JUAN ALBA	22.349.459-Z	1003005	Brazal de la Cruz - Beniel (Murcia)	05-07-2001
ANTONIO FRESNEDA MUÑOZ	22.274.891-N	3001011	C/ Galicia, nº 1 - La Albatania (Murcia)	05-07-2001
JOSE ANTONIO CELDRAN GONZALEZ	22.328.748-A	3001012	Carril Torre Molina - La Albatania (Murcia)	05-07-2001
DIEGO VERA GALVEZ	22.278.122-T	3002004	Ctra. Sta. Catalina, nº 37 - Patiño (Murcia)	05-07-2001
FRANCISCO TORRES ZAMORA	74.270.790-H	3030082	Torre Los Penchos, nº 19 - Patiño (Murcia)	25-06-2001
JUAN BELMONTE ALEMAN	22.308.532-G	3009016	Carril Torre Los Leales, nº 32 - Los Dolores (Murcia)	25-06-2001
JOSE ANTONIO LEAL PARDO	74.318.052-S	3009029	Carril los Leales, nº 3 - Beniajan (Murcia)	25-06-2001
ANTONIO CORBALAN CORTES	22.198.511-S	3009035	Rincón de Villanueva - Beniajan (Murcia)	25-06-2001
MANUEL RUBIO RUIZ	22.211.599-Q	3020064	Vda. Los Ortiz - Esparragal (Murcia)	11-06-2001
JUAN MARTINEZ MARTINEZ	22.347.511-K	3031017	Torre Madrona, nº 15 - Nonduermas (Murcia)	07-06-2001
ANTONIO GONZALEZ VERA	22.356.987-K	3021002	Campo de Tiro, nº 95 - Los Lages - Algezares (Murcia)	07-06-2001
FRANCISCO TORRES FRUTOS	22.207.567-D	3019028	Rincón de la Daba, nº 68 - Era Alta (Murcia)	07-06-2001
ANTONIO MORENO MARTINEZ	22.390.531-P	3030003	Carril de los Rodenas - Casillas (Murcia)	07-06-2001
JUAN MARTINEZ LOPEZ	23.141.278-N	3031038	C/ Ermita Burgos, nº 20 - Nonduermas (Murcia)	07-06-2001
RICARDO MARTINEZ CIFUENTES	74.248.643-C	3031050	C/ Ermita Burgos, nº 41 - Nonduermas (Murcia)	07-06-2001

## Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

### 1582 Orden de 5 de febrero de 2002 de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio por la que se designan suplencias para despacho ordinario por vacante, ausencia o enfermedad, de los titulares de sus Órganos directivos.

El Decreto número 1/2002, de 15 de enero, de Reorganización de la Administración Regional («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 13, de 16 de enero de 2002), crea en su artículo 6º la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, con las competencias que en las referidas materias se atribuían a la Consejería de Turismo y Cultura y a la de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y por Decreto número 11/2002, de 18 de enero, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 17, de 21 de enero de 2002), se establece los Órganos Directivos del Departamento.

Se hace necesario ahora regular el régimen de suplencia temporal de los titulares de dichos Órganos, con objeto de evitar dilaciones y demoras innecesarias en el despacho ordinario de los asuntos cuya competencia está atribuida a esta Consejería.

En su virtud, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 58.3 del mismo texto legal,

## DISPONGO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El régimen de suplencia temporal en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, entre los distintos titulares de los Centros Directivos de esta Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio para el despacho ordinario de los asuntos cuya competencia está atribuida a la misma, será el siguiente:

1º.- El titular de la Secretaría Sectorial de Turismo será suplido por el Secretario General.

2º.- Los titulares de las Direcciones Generales de Promoción del Turismo y de Infraestructuras Turísticas serán suplidos por el Secretario Sectorial de Turismo, y en su ausencia por el Secretario General.

3º.- El titular de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas, será suplido por el Secretario General.

4º.- El Secretario General será suplido por el Secretario Sectorial de Turismo y el Director General de Ordenación del Territorio y Costas, por este orden, con la excepción contemplada en el artículo 3º de la Orden de 4 de febrero de 2002, de esta Consejería, sobre delegación de funciones en los titulares de los órganos directivos de la misma.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de febrero de 2002.—El Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio, **José Pablo Ruiz Abellán**.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia número Uno de Cartagena

##### 1386 Expediente de liberación de cargas 33/2002. Cédula de citación.

N.I.G.: 30016 1 0100093/2002.

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 33/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Antonio Jiménez Bastida, Rosa María Jiménez Bastida.

Procurador: Luis Felipe Fernández de Simón Bermejo, Luis Felipe Fernández de Simón Bermejo.

Que en este Juzgado al número 33/2002, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Antonio Jiménez Bastida, Rosa María Jiménez Bastida, en solicitud de liberación de gravamen consistente en «Otras setecientas catorce mil novecientas setenta y ocho pesetas, quedan aplazadas y pendientes de pago, y serán abonadas por el comprador a la parte vendedora, en treinta y tres mensualidades, iguales y consecutivas, a razón de veintiuna mil seiscientos sesenta y seis pesetas, por medio de letras aceptadas, y con vencimiento los días primero de cada mes y dando comienzo el primer pago, el día primero de enero del próximo año mil novecientos ochenta y uno... Se pacta expresamente, que la falta de pago de dos de los plazos pactados, sean o no consecutivos, operará como condición resolutoria explícita, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley Hipotecaria, produciendo los efectos civiles consiguientes», que grava la siguiente finca:

Urbana. Tres-1. Local comercial, sito en la planta baja o de calle del edificio situado en esta ciudad, calle Castillo Olite, hoy Tierno Galván. Ocupa una superficie construida de sesenta y cuatro metros, cincuenta decímetros cuadrados.

Linda: Oeste o frente, calle Castillo Olite, hoy Tierno Galván; Este o espalda, hueco de escalera; Sur o derecha entrando, entrada y zaguán, y Norte o izquierda, el local Tres-2.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cartagena-2, tomo 2.053, libro 150, sección San Antón, folio 1.481, finca 17.283, inscripción 2.<sup>a</sup>

La condición resolutoria se encuentra pactada a favor de inmobiliaria Vano, S.A., sociedad domiciliada en Madrid, calle Almagro, 30, 3.<sup>o</sup>-1.<sup>a</sup>

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, se cita a Inmobiliaria Vano, S.A., como titular del gravamen cuya liberación se solicita, así como sus causahabientes o subrogados y a cuantas personas traigan causa de ellos o puedan afectarles la declaración judicial, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puedan comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Cartagena a veintidós de enero de dos mil dos.—El Secretario.

#### Primera Instancia número Dos de Cartagena

##### 1384 Ejecución de títulos judiciales 133/1999.

N.I.G.: 30016 1 0200238/2001.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 133/1999.

Sobre: Otros menor cuantía.

De: Vestebene España, S.A.

Procurador: Félix Méndez Llamas.

Contra: Antonio López Palacios y esposa efectos 144 R.H.

Procurador: Sin profesional asignado.

Don Miguel Caballero Berná, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en dicho tribunal se tramita procedimiento de ejecución de títulos judiciales 133/1999 a instancia de Vestebene España, S.A., contra Antonio López Palacios y esposa efectos 144 R.H., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los lotes de bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día quince de marzo a las 10 horas, con las condiciones siguientes:

Primero: Que los licitadores a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo: Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero: Que podrá hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto: Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto: Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Sexto: Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora.

Séptima: Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

##### **Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor**

- Finca registral número 15.872, de la primera sección del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, inscrita al libro 211, tomo 2.420, folio 3. Se trata de una

vivienda sita en la 4.ª planta del edificio marcado con el número 13 de la calle Puertas de Murcia de la ciudad de Cartagena. Su superficie construida es de 237,5 metros cuadrados.

La finca ha sido tasada parcialmente, una vez deducidas las cargas de que dispone, en la cantidad de veintisiete millones quinientas mil (27.500.000) pesetas.

Dado en Cartagena a veintidós de enero de dos mil dos.—El Secretario.

Ilustrísima Magistrada Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de oficio, al tener reconocida justicia gratuita la parte actora, y en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de emplazamiento.

En Cartagena a veintiséis de enero de dos mil dos.—El Secretario Judicial.

## Primera Instancia número Siete de Cartagena

### 1390 Divorcio contencioso 376/2001. Cédula de emplazamiento.

Número de identificación único: 30016 1 0700154/2002.

Procedimiento: Divorcio contencioso 376/2001.

Sobre: Divorcio contencioso.

De: María del Carmen Fernández López

Procurador: Ana Dolores Carrión Hernández

Contra: Abdelkrim Gourari.

Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

Tribunal que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona a la que se emplaza: Abdelkrim Gourari, en concepto de parte demandada.

Domicilio: Desconocido.

Objeto del emplazamiento: Comparecer en el juicio expresado para contestar por escrito a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquélla.

Tribunal ante el que debe comparecer: En la sede de este Juzgado.

Plazo para comparecer: Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

### Prevenciones legales

1.- Si no comparece, se le declara en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil-LECn).

2.- La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador, con la asistencia de Abogado (artículo 750 de la LECn).

3.- Debe comunicar a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECn).

En Cartagena a veintiocho de enero de dos mil dos.—El Secretario Judicial.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por auto de 28-1-02, la

## Primera Instancia número Tres de Lorca

### 1389 Menor cuantía 212/1998.

Número de identificación único: 30024 1 0301327/2001.

Procedimiento: Menor cuantía 212/1998.

Sobre: Menor cuantía.

De: Hispamer Servicios Financieros Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.

Procurador: Jesús Chuecos Hernández.

Contra: Marcos Montiel García, Isabel Correas Díaz.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña María Luisa Rodríguez Lucas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 212/1998, se tramita procedimiento de menor cuantía a instancia de Hispamer Servicios Financieros Establecimiento Financiero de Crédito S.A., contra Marcos Montiel García e Isabel Correas Díaz, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 26 del mes de abril de 2002 a las 10 horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., número 3071, una cantidad igual, por lo menos, al cincuenta por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el

precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 31 del mes de mayo de 2002, a las 10 horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 5 del mes de julio de 2002 a las 10 horas de su mañana, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 50% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### **Bienes que se sacan a subasta y su valor**

Parcela de terreno en paraje de Torre Nueva, término de Puerto Lumbreras, que ocupa una superficie de 29,4 metros cuadrados. Linda: Norte, calle en línea; Sur, en igual línea, don Jerónimo López García; Este, carretera del Esparragal a Lorca, y Oeste, resto de la finca matriz o calle iniciada.

Está inscrita en el tomo 2.074, folio 208, libro 25 de Puerto Lumbreras, finca registral número 4.461-P del Registro de la Propiedad número Dos de Lorca.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de 588.000 pesetas (3.533,95 euros).

Dado en Lorca a veintitrés de enero de dos mil dos.—La Secretario.

### **Primera Instancia número Cuatro de Murcia**

#### **1387 Procedimiento número 858/2001.**

N.I.G.: 30030 1 0401386/2001

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del Tracto 858/2001

Sobre Otras Materias

De don Pedro José Benavente Macanás

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto Sucesivo Interrumpido con el número 858/2001 a instancia de Pedro José Benavente Macanás, dirigido técnicamente por el Letrado Sr. Orenes Bastida, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas.

Finca Registral 45.211 del archivo único, que tras su segregación se trasladó al R.P.1 de Murcia, como resto con el número de finca 7.086, consistente en solar para edificar, situado en término de Murcia, partido de Espinardo, en carretera de Espinardo 40, que ocupa una superficie de 197 m<sup>2</sup>.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a 11 de diciembre de 2001.—El Secretario.

### **Primera Instancia número Seis de Murcia**

#### **1388 Juicio Art. 131 Ley Hipotecaria 820/2000.**

N.I.G.: 30030 1 0601431/2000.

Procedimiento: Art. 131 Ley Hipotecaria 820/2000.

Sobre: Otras materias.

De: Juan Sánchez Ruiz.

Procurador: María Belda González.

Contra: Joaquín López López, Inmobiliaria Ferso, S.A.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 820/2000 a instancia de Juan Sánchez Ruiz, contra Joaquín López López e Inmobiliaria Ferso, S.A., sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación.

#### **Bienes que se sacan a subasta y su valoración**

- Finca 69 del Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, inscrita a los folios 91, 92 y 93 del libro 331, sección 1.<sup>a</sup>

Valorada a efectos de subasta en 29.750,10 euros (4.950.000 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Avenida Juan Carlos I, número 59, edificio Torre Dimóvil (Mercedes), 4.º dcha., el día 15 de mayo de 2002 a las 10 horas.

#### **Condiciones de la subasta**

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el BBVA número 0182 5639 3097 18 182000 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora, exceptuando los sábados.

Murcia veintiocho de enero de dos mil dos.—La Secretaria Judicial.

## De lo Social número Siete de Murcia

### 1391 Autos número 356/01. Ejecutoria número 30/01.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos bajo el número 356/01, hoy ejecutoria número 30/01, a instancia de Javier Camacho López, contra la mercantil Canal Hipotecario, S.L., en los que en fecha de hoy se ha dictado auto declarando insolvencia de la demandada, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Canal Hipotecario, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 352.910 pesetas de principal más 61.759 pesetas presupuestadas para gastos y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de

certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la mercantil demandada Canal Hipotecario, S.L., la cual se halla en paradero desconocido, expido el presente que firmo en Murcia a veintinueve de enero de dos mil dos.—La Secretaria.

## Primera Instancia número Dos de San Javier

### 1385 Procedimiento número 449/2001.

N.I.G.: 30035 1 0200828/2001

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 449/2001

Sobre Otras Materias

De doña Juana Campillo Martínez

Procurador Sra. María Paula Cerdán Martínez

Doña G. Virginia Bombín Palomar, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio número 449/2001 a instancia de Juana Campillo Martínez, representada por la Procuradora doña Paula Cerdán Martínez, para la inmatriculación de la siguiente finca:

Trozo de tierra de secano (hoy regadío por aguas del trasvase Tajo-Segura), término de Pacheco, al sitio del Albardinal, con una superficie de media fanega, equivalente a treinta y tres áreas con cincuenta y cuatro centiáreas. Linda al Levante: con Antonio Conesa Saura, (hoy hermanos Francisco y María Sol Segado González); Norte: el mismo, (hoy hermanos Francisco y María Sol Segado González); Sur, con don Pedro Martínez Martínez, (hoy José Mateo Martínez) y Poniente, con finca de don Mariano Ponzoa Martínez, (hoy hermanos Francisco y María Sol Segado González).

Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete como parte de la finca número 7.338, al folio 177 del libro del libro 118 de Pacheco.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a don Mariano Ponzoa Martínez, como persona a cuyo nombre está inscrita la finca, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en San Javier a 24 de enero de 2002.—La Juez.—El Secretario.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Campos del Río

#### 1378 Aprobación inicial de Presupuesto Municipal para 2002.

No habiéndose presentado reclamación alguna, durante el periodo de exposición pública, contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto municipal para 2002, acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de diciembre de 2001. De conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y en el art.20 del R.D. 500/90 de 20 de abril, queda elevado a definitivo. Procediéndose a su publicación resumido a nivel de capítulos, juntamente con la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

#### ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	219.969 €.
2	Impuestos indirectos	49.103 €.
3	Tasas y otros ingresos	262.456 €.
4	Transferencias corrientes	436.252 €
B) Operaciones de capital		
5	Ingresos patrimoniales	10.818 €
7	Transferencias de capital	165.027 €
9	Pasivos financieros	304.831 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		1.448.456 €

#### ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de Personal	507.578 €
2	Gastos en Bienes corrientes y servicios	395.433 €
3	Gastos financieros	13.823 €
4	Transferencias corrientes	19.893 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	451.145 €
7	Transferencias de capital	18.132 €
9	Pasivos financieros	42.452 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS:		1.448.456 €

#### Plantilla y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Campos del Río, aprobado junto con el Presupuesto municipal del ejercicio 2002

(Denominación de la plaza; núm. de puestos; situación.-Complemento destino (CD); Complemento específico (CE),Grupo.

#### PERSONAL FUNCIONARIO

##### A) HABILITACION CARACTER NACIONAL:

1.1 SECRETARA INTERVENCION, Habilitación Carácter Nacional; 1; C.D. 26; C.E.: 5.742,12 €., Grupo: B.

##### B)

##### 1.2 ADMINISTRACION GENERAL:

1.2.1 Subescala administrativa, ADMINISTRATIVO, 1; Cubierta en propiedad; C.D.=18; C.E.: 9.958,56 €; Grupo: C.

1.2.2 Subescala auxiliar, AUXILIAR ADMINISTRATIVA, 1; Cubierta en propiedad; C.D.=14; C.E.: 4.353,60 €.; Grupo: D.

##### C)

##### 1.3 ADMINISTRACION ESPECIAL:

1.3.1 Subescala Servicios especiales 1; Denominación del puesto: Recaudador Agente Ejecutivo; Cubierta en propiedad; C.D.=18; C.E.: 7560,84 €. Grupo: C.

1.3.2 Subescala Servicios especiales. Policía Local

-Agente de la Policía Local, 1; Cubierta en propiedad, C.D.=15; C.E.: 5.290,68 €., Grupo: C.

-Auxiliar de la Policía Local, 1; Vacante, C.D.=12; Grupo: D.

1.3.4 Subescala servicios especiales. Clase cometidos especiales. Psicólogo, 1; Cubierta en propiedad, C.D.: 22; C.E= 837,24 €. Grupo: A.

1.3.5 Subescala servicios especiales. Clase cometidos especiales. Auxiliar educadora, 1; Cubierta en propiedad, C.D.: 15, C.E.: 2.481,72 € pts. Grupo D.

1.3.7 Subescala Servicios especiales. Clase cometidos especiales. Cocinera, 1; Cubierta en propiedad, C.D.: 14, C.E.: 2.477,52 €.- Grupo D.

1.3.8 Subescala servicios especiales. Clase cometidos especiales. Limpiadora locales públicos, 2; Cubiertas en propiedad, C.D.: 14; C.E.: 2.351,64 €.; Grupo D.

1.3.10 Subescala servicios especiales. Clase personal de oficios.;Operario mantenimiento (Oficial de primera) 1; Cubierta en propiedad, C.D.: 15; C.E.: 5.816,04 €. Grupo D.

#### PERSONAL LABORAL

##### D)

##### 2.2.- CONTRATADO

-Limpiadora: 1.- Cubierta

-Maestro de educación de adultos: 1.- Cubierta

-Auxiliar Administrativo: 1.- Cubierta

-Empleada Ayuda a domicilio: 1.- Cubierta

-Asistente social: 1.- Cubierta

-Agente Desarrollo local: 1.- Cubierta

-Auxiliar Educadora: 1.- Cubierta

-Técnico deportivo: 1.- Cubierta.

-Gestor administrativo: 1.- Cubierta

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Campos del Río a 30 de enero de 2002.—El Alcalde, Ricardo Valverde Almagro.

## Campos del Río

### 1379 Aprobado inicialmente el Padrón municipal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 2002 así como el de Tasa por servicio de recogida de basura para el primer trimestre del mismo ejercicio.

Habiendo sido aprobados en la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Campos del Río el Padrón municipal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 2002 así como el de Tasa por servicio de recogida de basura para el primer trimestre del mismo ejercicio, se inserta el presente anuncio para general conocimiento haciendo constar que:

El expediente así como el contenido del padrón podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, pudiendo presentar alegaciones al mismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM.

Contra el padrón podrá interponerse además recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de exposición publica ante la Alcaldía de este Ayuntamiento a contar transcurrido un mes desde la fecha de inserción del presente edicto en el BORM.

Transcurrido dicho plazo y habiendo sido contestado las alegaciones si los hubiese, los padrones vendrán firmes, iniciándose el plazo de ingreso en periodo voluntario de los mismo durante el plazo de dos meses de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y stes del Reglamento General de Recaudación.

El presente Edicto surte los efectos del art. 124.3 de la Ley General Tributaria de notificación colectiva.

El plazo para el pago en periodo voluntario se fija en el periodo comprendido entre los días 15 de febrero y 15 de abril del año 2002 ambos inclusivos.

Los documentos para efectuar el pago podrán retirarse en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Campos del Río de lunes a viernes en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde.

El ingreso mediante la presentación del correspondiente documento podrá efectuarlo en cualquier entidad bancaria de Campos del Río en las cuentas restringidas de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Campos del Río 28 de enero de 2002.—El Alcalde accidental, Ricardo Valverde Almagro.

## Cehegín

### 1570 Aprobado inicialmente los Proyectos de Urbanización y Electrificación del Polígono de Actuación n.º 15 de las Normas Subsidiarias.

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía n.º 51/2002 de fecha 1 de febrero de 2002, los Proyectos de Urbanización y Electrificación del Polígono de Actuación n.º

15 de las Normas Subsidiarias de Cehegín, queda el expediente expuesto al público, por plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de inserción de este edicto en el B.O.R.M., para que los interesados puedan efectuar las alegaciones que estimen oportunas, según establece el art. 142 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Cehegín, 1 de febrero de 2002.—El Alcalde, P.O. (R.A. 289/2000), el Concejal Delegado de Obras, Servicios y Protección Civil, Rafael F. Lorenzo Ramírez.

## Fuente Álamo de Murcia

### 1377 Información pública de documentación relativa a autorización de uso y construcción excepcional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada por don Juan Mendoza Díaz, en representación de la mercantil «Prefabricados e Instalaciones Ganaderas Fuente Álamo, S.L.», relativa a autorización de uso y construcción excepcional de nave industrial, con emplazamiento en carretera MU-602 a Cuevas de Reylo.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que los interesados puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Fuente Álamo de Murcia, 10 de enero de 2002.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

## Fuente Álamo de Murcia

### 1376 Exposición al público del padrón de puestos de mercado correspondiente al primer trimestre, año 2002.

La Alcaldía-Presidencia de Fuente Álamo de Murcia.

Hace saber: Que aprobado el padrón de puestos de mercado correspondiente al primer trimestre, año 2002.

Se expone al público por el plazo de un mes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que puedan presentarse reclamaciones.

Se establece para el pago en periodo voluntario de la citada exacción el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Fuente Álamo de Murcia, 7 de enero de 2002.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

## Fuente Álamo de Murcia

### 1374 Información pública de la documentación presentada relativa a autorización y construcción excepcional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada por don Pedro García Pintado, relativa a autorización de uso y construcción excepcional de nave industrial de prefabricados de hormigón para la agricultura, con emplazamiento en carretera MU-602 a Cuevas de Reylo.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que los interesados puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Fuente Álamo de Murcia, 10 de enero de 2002.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

## Jumilla

### 1383 Anuncio imposición contribuciones especiales.

Expuesta al público en este B.O.R.M el día 29-11-01 la aprobación inicial del expediente de imposición de contribuciones especiales para la ejecución de las obras incluidas en el Plan de Conservación y Adecuación de fachadas, Cubiertas y Medianeras del ejercicio 2001, sin que dentro del plazo de treinta días se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales, se procede a su publicación íntegra al haber quedado elevado a definitivo el acuerdo inicial:

#### PLAN DE CONSERVACIÓN Y ADECUACIÓN DE FACHADAS, CUBIERTAS Y MEDIANERAS DEL EJERCICIO 2001

##### HECHO IMPONIBLE

Constituirá el hecho imponible del presente tributo el arreglo de fachadas de viviendas integradas en el conjunto histórico-artístico del municipio de Jumilla.

##### SUJETO PASIVO

Serán sujetos pasivos de este tributo los propietarios de los inmuebles beneficiarios, que deberán constituirse en Asociación Administrativa de contribuyentes, adoptando el compromiso formal de asumir el coste total de la parte que corresponda al Ayuntamiento.

##### COSTE TOTAL

Las obras supondrán un coste total de 95.368,16 €. (precio inicial de licitación), financiado de la siguiente forma:

- Aportación de la Comunidad Autónoma 75% del coste total.

- Ayuntamiento 25% del coste total.

En el supuesto que existiera exceso en la ejecución de estas obras el Ayuntamiento de Jumilla debe soportar a priori la financiación total de las mismas, en tanto la Administración regional no adopte acuerdo expreso de hacer frente a su porcentaje de financiación.

Fachadas a las que afecta la presente contribución especial:

- San Roque, 3: 17.154,51 €.

- Rico, 4: 17.522,63 €.

- Rico, 7: 19.062,70 €.

- Salvador Pérez Cobos, 34: 41.628,32 €.

#### MODULOS DE REPARTO

Cada contribuyente deberá sufragar la parte del coste que suponga el arreglo de la fachada de la que es propietario en el porcentaje que corresponda al Ayuntamiento.

#### DEVENGO

La entidad local exigirá por anticipado a cada propietario el pago de la cuota que le corresponda. En caso de exceso en la ejecución de las obras y/o instalaciones los propietarios soportarán el coste total de las mismas en la medida financiada por el Ayuntamiento de Jumilla, cantidad que sería liquidada una vez se produzca la recepción de las obras y/o instalaciones.

#### PAGO

Los propietarios deberán pagar sus respectivas cuotas a los quince días de la notificación del acuerdo de imposición y ordenación del presente tributo, o de la liquidación del exceso en caso que se produjera. No satisfacer alguna de las cuotas supondrá la exigibilidad por vía administrativa de apremio.

Jumilla, 28 de enero de 2002.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

## Lorca

### 1572 Anuncio de licitación «Rehabilitación y mejora del entorno urbano de la Calle Nogalte, Cuesta de San Francisco, Calle Campoamor y Rincón de Los Valientes».

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 11 de febrero de 2002, se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares redactadas para la adjudicación del contrato administrativo relativo a la «Rehabilitación y mejora del entorno urbano de la Calle Nogalte, Cuesta de San Francisco, Calle Campoamor y Rincón de Los Valientes», mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 4 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

#### 1. Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 31/2002

**2. Objeto del contrato:**

A) Descripción: «Rehabilitación y mejora del entorno urbano de la Calle Nogalte, Cuesta de San Francisco, Calle Campoamor y Rincón de Los Valientes».

B) Lugar de ejecución: Lorca (Murcia).

C) Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución del contrato será inicialmente de DOCE MESES, y comenzará a contarse desde el día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del replanteo.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación:**

El precio máximo de ejecución de los trabajos objeto del presente Concurso se concreta en la cantidad 923.733,45 €, IVA incluido.

**5. Garantías:**

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

**6. Obtención de documentación e información:**

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: calle Santiago n.º 2.

C) Localidad y Código Postal: Lorca, 30800.

D) Teléfono: 46.49.11

E) Telefax: 46.60.62

F) Fecha límite de obtención de documentos e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

**7. Presentación de ofertas:**

A) Plazo: Durante los 13 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil siguiente en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre nº. 1 (documentación administrativa); sobre nº. 2, (propuesta económica).

C) Lugar de presentación: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento de Lorca, 30800 Lorca, Murcia.

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de la proposición económica.

**8. Apertura de ofertas económicas**

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: 17 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: 17 horas del lunes hábil siguiente del señalado para la apertura de la documentación.

**9. Otras informaciones:**

A) Criterios de adjudicación:

a) Menor precio: Hasta 40 puntos.

b) Menor plazo de ejecución de las obras: Hasta 60 puntos.

B) Conforme a la Orden Ministerial del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de junio de 1991, el contratista de las obras deberá estar en posesión de la Clasificaciones siguientes:

GRUPO C – SUBGRUPO 6 – CATEGORÍA c

GRUPO K – SUBGRUPO 6 – CATEGORÍA a

GRUPO I – SUBGRUPO 1 – CATEGORÍA b

**11. Gastos de publicidad:**

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 12 de febrero de 2002.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

**Murcia****1382 Aprobación inicial del reglamento regulador de la Clasificación del Personal, Catalogación, Provisión y Valoración de los Puestos de Trabajo.**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de diciembre de 2001, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Reglamento regulador de la Clasificación del Personal, Catalogación, Provisión y Valoración de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de San Javier, disponiéndose la apertura del trámite de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cuantos lo deseen, puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De no presentarse alegaciones o sugerencias durante el plazo indicado, el citado Reglamento se considerará aprobado definitivamente y entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El expediente se encuentra a disposición del público en la Sección de Asuntos Generales del Ayuntamiento.

San Javier a 25 de enero de 2002.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

**Murcia****1380 Expediente número 5907/2001. Licencia de obras.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia.

Expediente: 5907/2001.- Don José Antonio Navarro Suárez. Construir vivienda unifamiliar en carril de Los Navarros, en Puente Tocinos, en Murcia.

Murcia a 17 de enero de 2002.—Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

## Murcia

### 1375 Gerencia de Urbanismo. Exposición pública de expedientes de solicitud de licencia de obras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 9878/2001.- Don Cayetano Navarro Martínez.

Construir vivienda unifamiliar aislada y almacén en Vereda de la Ermita, s/n, en Zeneta, en Murcia.

Murcia, 23 de enero de 2002.—El Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

## San Pedro del Pinatar

### 1571 Información pública de solicitud de construcción de una subestación transformadora de reparto.

Conforme al artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de veinte días, a efectos de examen y alegaciones, la solicitud de construcción de una subestación transformadora de reparto, en el paraje de Las Pachecas, a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

San Pedro del Pinatar a 31 de enero de 2002.—El Alcalde en funciones, Juan Garnés Bermúdez.

## Totana

### 1573 Anuncio de licitación de la obra «Alumbrado público en Paretón, 1.ª Fase».

1.- **Entidad adjudicante:** Ayuntamiento de Totana, Plaza Constitución 1, 30850 Totana (Murcia). Tel. 968-418151

2.- **Objeto del contrato:** La adjudicación por el procedimiento abierto, mediante subasta, del contrato de ejecución de la obra «Alumbrado público en Paretón, 1ª fase». (POS/2002)

3.- **Plazo de ejecución:** Seis meses.

4.- **Presupuesto de licitación:** 93.698'27 euros, IVA incluido, a la baja.

5.- **Garantías:** Provisional: 1.873'97 euros. Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6.- **Examen del expediente, obtención de documentación e información:** En el Negociado de Contratación, o en la página web del Ayuntamiento ([www.ayto-totana.net](http://www.ayto-totana.net)).

7.- **Clasificación del contratista:** No es necesaria.

8.- **Presentación de ofertas:** En el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos citados en la Cláusula 11 del Pliego. Si coincide con sábado o festivo se traslada al siguiente día hábil.

9.- **Apertura de pllicas:** A las 13 h. del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10.- **Gastos por cuenta del contratista:** Los señalados en la Cláusula 4 del Pliego.

Totana, febrero de 2002.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

## Totana

### 1574 Anuncio de licitación de la obra «Alumbrado público en Lébor, 1.ª Fase».

1.- **Entidad adjudicante:** Ayuntamiento de Totana, Plaza Constitución 1, 30850 Totana (Murcia). Tel. 968-418151

2.- **Objeto del contrato:** La adjudicación por el procedimiento abierto, mediante subasta, del contrato de ejecución de la obra «Alumbrado público en Lébor, 1ª fase». (POS/2002)

3.- **Plazo de ejecución:** Seis meses.

4.- **Presupuesto de licitación:** 29.281'31 euros, IVA incluido, a la baja.

5.- **Garantías:** Provisional: 585'63 euros. Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6.- **Examen del expediente, obtención de documentación e información:** En el Negociado de Contratación, o en la página web del Ayuntamiento ([www.ayto-totana.net](http://www.ayto-totana.net)).

7.- **Clasificación del contratista:** No es necesaria.

**8.- Presentación de ofertas:** En el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos citados en la Cláusula 11 del Pliego. Si coincide con sábado o festivo se traslada al siguiente día hábil.

**9.- Apertura de pllicas:** A las 13 h. del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

**10.- Gastos por cuenta del contratista:** Los señalados en la Cláusula 4 del Pliego.

Totana, febrero de 2002.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

## Totana

### 1575 Anuncio de licitación de la obra «Alumbrado público en diseminado: Paretón y Lébor, 2.ª Fase».

**1.- Entidad adjudicante:** Ayuntamiento de Totana, Plaza Constitución 1, 30850 Totana (Murcia). Tel. 968-418151

**2.- Objeto del contrato:** La adjudicación por el procedimiento abierto, mediante subasta, del contrato de ejecución de la obra «Alumbrado público en diseminado: Paretón y Lébor, 2ª fase». (POS/2002)

**3.- Plazo de ejecución:** Seis meses.

**4.- Presupuesto de licitación:** 27.273'46 euros, IVA incluido, a la baja.

**5.- Garantías:** Provisional: 545'47 euros. Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

**6.- Examen del expediente, obtención de documentación e información:** En el Negociado de Contratación, o en la página web del Ayuntamiento ([www.ayto-totana.net](http://www.ayto-totana.net)).

**7.- Clasificación del contratista:** No es necesaria.

**8.- Presentación de ofertas:** En el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos citados en la Cláusula 11 del Pliego. Si coincide con sábado o festivo se traslada al siguiente día hábil.

**9.- Apertura de pllicas:** A las 13 h. del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

**10.- Gastos por cuenta del contratista:** Los señalados en la Cláusula 4 del Pliego.

Totana, febrero de 2002.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

## Totana

### 1576 Anuncio de licitación de la obra «Pavimentación en calles Pilar, Herrerías y otras».

**1.- Entidad adjudicante:** Ayuntamiento de Totana, Plaza Constitución 1, 30850 Totana (Murcia). Tel. 968-418151

**2.- Objeto del contrato:** La adjudicación por el procedimiento abierto, mediante subasta, del contrato de ejecución de la obra «Pavimentación en Calles Pilar, Herrerías y otras». (POS/2002)

**3.- Plazo de ejecución:** Tres meses.

**4.- Presupuesto de licitación:** 46.636'30 euros, IVA incluido, a la baja.

**5.- Garantías:** Provisional: 932'73 euros. Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

**6.- Examen del expediente, obtención de documentación e información:** En el Negociado de Contratación, o en la página web del Ayuntamiento ([www.ayto-totana.net](http://www.ayto-totana.net)).

**7.- Clasificación del contratista:** No es necesaria.

**8.- Presentación de ofertas:** En el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos citados en la Cláusula 11 del Pliego. Si coincide con sábado o festivo se traslada al siguiente día hábil.

**9.- Apertura de pllicas:** A las 13 h. del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

**10.- Gastos por cuenta del contratista:** Los señalados en la Cláusula 4 del Pliego.

Totana, febrero de 2002.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

## Totana

### 1577 Anuncio de licitación de la obra «Encauzamiento Rambla de Los Arcos, Tramo 5».

**1.- Entidad adjudicante:** Ayuntamiento de Totana, Plaza Constitución 1, 30850 Totana (Murcia). Tel. 968-418151

**2.- Objeto del contrato:** La adjudicación por el procedimiento abierto, mediante subasta, del contrato de ejecución de la obra «Encauzamiento Rambla de los Arcos, tramo 5». (POS/2002)

**3.- Plazo de ejecución:** Tres meses.

**4.- Presupuesto de licitación:** 62.482'69 euros, IVA incluido, a la baja.

**5.- Garantías:** Provisional: 1.249'65 euros. Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

**6.- Examen del expediente, obtención de documentación e información:** En el Negociado de Contratación, o en la página web del Ayuntamiento ([www.ayto-totana.net](http://www.ayto-totana.net)).

**7.- Clasificación del contratista:** No es necesaria.

**8.- Presentación de ofertas:** En el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos citados en la Cláusula 11 del Pliego. Si coincide con sábado o festivo se traslada al siguiente día hábil.

**9.- Apertura de pllicas:** A las 13 h. del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

**10.- Gastos por cuenta del contratista:** Los señalados en la Cláusula 4 del Pliego.

Totana, febrero de 2002.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

## Totana

### 1578 Anuncio de licitación de obra «Mejora caminos Hinojar y Pulío».

**1.- Entidad adjudicante:** Ayuntamiento de Totana, Plaza Constitución 1, 30850 Totana (Murcia). Tel. 968-418151

**2.- Objeto del contrato:** La adjudicación por el procedimiento abierto, mediante subasta, del contrato de ejecución de la obra «Mejora caminos Hinojar y Pulío». (POL/2002)

**3.- Plazo de ejecución:** Un mes.

**4.- Presupuesto de licitación:** 84.924'71 euros, IVA incluido, a la baja.

**5.- Garantías:** Provisional: 1.698'49 euros. Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

**6.- Examen del expediente, obtención de documentación e información:** En el Negociado de Contratación, o en la página web del Ayuntamiento ([www.ayto-totana.net](http://www.ayto-totana.net)).

**7.- Clasificación del contratista:** No es necesaria.

**8.- Presentación de ofertas:** En el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos citados en la Cláusula 11 del Pliego. Si coincide con sábado o festivo se traslada al siguiente día hábil.

**9.- Apertura de pllicas:** A las 13 h. del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

**10.- Gastos por cuenta del contratista:** Los señalados en la Cláusula 4 del Pliego.

Totana, febrero de 2002.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

## Totana

### 1579 Anuncio de licitación de obra «Jardín en Rambla de Las Peras, Tramo 2».

**1.- Entidad adjudicante:** Ayuntamiento de Totana, Plaza Constitución 1, 30850 Totana (Murcia). Tel. 968-418151

**2.- Objeto del contrato:** La adjudicación por el procedimiento abierto, mediante subasta, del contrato de ejecución de la obra «Jardín en Rambla de las Peras, tramo 2». (POS/2002)

**3.- Plazo de ejecución:** Cuatro meses.

**4.- Presupuesto de licitación:** 251.648'34 euros, IVA incluido, a la baja.

**5.- Garantías:** Provisional: 5.032'97 euros. Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

**6.- Examen del expediente, obtención de documentación e información:** En el Negociado de Contratación, o en la página web del Ayuntamiento ([www.ayto-totana.net](http://www.ayto-totana.net)).

**7.- Clasificación del contratista:** Grupo I, subgrupo 1; Grupo G, subgrupo 6; Grupo E, subgrupo 7. En todos los casos categoría C.

**8.- Presentación de ofertas:** En el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos citados en la Cláusula 11 del Pliego. Si coincide con sábado o festivo se traslada al siguiente día hábil.

**9.- Apertura de pllicas:** A las 13 h. del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

**10.- Gastos por cuenta del contratista:** Los señalados en la Cláusula 4 del Pliego.

Totana, febrero de 2002.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

## Totana

### 1580 Anuncio de licitación de obra «Mejora caminos Trásvase-Jaboneros, Torreta y Acequia Honda».

**1.- Entidad adjudicante:** Ayuntamiento de Totana, Plaza Constitución 1, 30850 Totana (Murcia). Tel. 968-418151.

**2.- Objeto del contrato:** La adjudicación por el procedimiento abierto, mediante subasta, del contrato de ejecución de la obra «Mejora caminos Trásvase-Jaboneros, Torreta y Acequia Honda». (POL/2002).

**3.- Plazo de ejecución:** Un mes.

**4.- Presupuesto de licitación:** 65.304'52 euros, IVA incluido, a la baja.

**5.- Garantías:** Provisional: 1.306'09 euros. Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

**6.- Examen del expediente, obtención de documentación e información:** En el Negociado de Contratación, o en la página web del Ayuntamiento ([www.ayto-totana.net](http://www.ayto-totana.net)).

**7.- Clasificación del contratista:** No es necesaria.

**8.- Presentación de ofertas:** En el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos citados en la Cláusula 11 del Pliego. Si coincide con sábado o festivo se traslada al siguiente día hábil.

**9.- Apertura de plicas:** A las 13 h. del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

**10.- Gastos por cuenta del contratista:** Los señalados en la Cláusula 4 del Pliego.

Totana, febrero de 2002.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

Se advierte que es obligatoria la asistencia y que serán válidos los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Benablón, 5 de febrero de 2002.—El Presidente, Tomás Berbel Marín.

## Comunidad de Regantes del Pozo de la Decarada, Yecla

### 1415 Convocatoria asamblea general ordinaria.

El próximo día 27 de febrero de 2002, se celebrará asamblea general ordinaria en los salones del Auditorio Municipal a las 8 de la tarde en primera convocatoria y a las 8,30 en segunda, con el siguiente orden del día:

- 1.º- Lectura y aprobación si procede del acta anterior.
- 2.º- Informe del Presidente.
- 3.º- Presentación de cuentas.
- 4.º- Sugerencia y preguntas.

Yecla, 4 de febrero de 2002.—El Secretario, Juan Muñoz Gil.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

### Comunidad de Regantes «Benablón», Caravaca de la Cruz

#### 1416 Convocatoria a junta general ordinaria.

En virtud de lo dispuesto en nuestros estatutos se convoca a todos los propietarios de esta Comunidad a la junta general ordinaria a celebrar el próximo día 3 de marzo de 2002 (domingo) a las 10 de la mañana en primera convocatoria, 10,30 de la mañana en segunda convocatoria en el Salón Social de Benablón de acuerdo con el siguiente:

#### Orden del día:

- 1.º- Lectura y aprobación si procede del acta anterior.
- 2.º- Examen y aprobación si procede de las cuentas del ejercicio anterior.
- 3.º- Dar cuenta de los recibos pendientes de cobro.
- 4.º- Dimisión de la actual Junta Directiva y posterior nombramiento de la nueva Junta.
- 5.º- Nombramiento de requeridores.
- 6.º- Ordenación de riego del año 2002 y limpieza de acequias.
- 7.º- Ruegos y preguntas.

### Comunidad de Regantes La Isla (Matanzas-Santomera)

#### 1372 Citación a sesión ordinaria de la Junta General.

Por medio de la presente, se cita a todos los beneficiarios del agua administrada por esta Comunidad de Regantes, para que asistan a la sesión ordinaria que celebrará la Junta General de la misma, el día 24 de febrero de 2002, en el local «Bar del Campo» situado en la carretera de Abanilla Km. 6,300, a las 10,30 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, al objeto de tratar el siguiente:

#### Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.º Lectura y aprobación, si procede, del Balance Económico del ejercicio año 2001.
- 3.º Memoria de las actividades realizadas en el ejercicio 2001 y presupuestos para el año 2002.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los temas a tratar, se les ruega su puntual asistencia.

Santomera a 5 de febrero de 2002.—El Presidente, Antonio Mayor Cascales.

## Lorca. Taller del tiempo

**1245 Aprobación definitiva del presupuesto general.**

El Presidente del Consorcio para el desarrollo turístico y cultural de Lorca.

Hace saber: Que ha quedado elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Consorcio y de la empresa Lorcatutur, Lorca Taller del Tiempo, S.A., para el ejercicio 2002, adoptado en sesión de la Junta de Gobierno de 20 de diciembre de 2001, al haber transcurrido el plazo de exposición al público sin que durante el mismo se hayan producido reclamaciones ni observaciones de clase alguna, según lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de diciembre, de Haciendas Locales, siendo el resumen por Capítulos y Presupuesto Consolidado, el siguiente:

	Consorcio	Lorcatutur	Presupuesto Agregado	Transfer. Internas	Presupuesto Consolidado
<b>Gastos</b>					
<b>Operaciones Corrientes</b>					
Gastos de Personal	0,00	162.565,71	162.565,71	0,00	162.565,71
Gastos de Bienes Corrientes y Servicios	0,00	1.099.063,61	1.099.063,61	0,00	1.099.063,61
Gastos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Transferencias Corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Operaciones de Capital</b>					
Inversiones Reales	0,00	1.134.412,04	1.134.412,04	0,00	1.134.412,04
Transferencias de Capital	649.093,00	0,00	649.093,00	649.093,00	0,00
Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total Presupuesto Preventivo</b>	<b>649.093,00</b>	<b>2.396.041,36</b>	<b>3.045.134,36</b>	<b>649.093,00</b>	<b>2.396.041,36</b>
<b>Ingresos</b>					
<b>Operaciones Corrientes</b>					
Impuestos Directos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Impuestos Indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Tasas y Otros Ingresos	0,00	991.669,97	991.669,97	0,00	991.669,97
Transferencias Corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos Patrimoniales	0,00	450.759,08	450.759,08	0,00	450.759,08
<b>Operaciones de Capital</b>					
Enajenaciones de Inversiones Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Transferencias de Capital	649.093,00	953.612,31	1.602.705,31	649.093,00	953.612,31
Variación Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Variación Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total Presupuesto Preventivo</b>	<b>649.093,00</b>	<b>2.396.041,36</b>	<b>3.045.134,36</b>	<b>649.093,00</b>	<b>2.396.041,36</b>

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos de que los interesados en el expediente queden enterados, pudiendo interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción de Murcia, en la forma y plazos que se prevén en las normas de dicha Jurisdicción.

Lorca a 5 de febrero de 2002.—El Presidente.

## Universidad de Murcia

**1373 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (expediente 2001/118/SU-A).****1.- Entidad adjudicadora.**

- Organismo: Universidad de Murcia.
- Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Suministros.
- Número de expediente: 2001/118/SU-A.

**2.- Objeto del contrato.**

- Tipo de contrato: Suministros.
- Suministro y equipamiento del Salón de Actos del Centro Social Universitario.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- Tramitación: Tramitación anticipada.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

114.193 euros (19.000.116 pesetas).

**5.- Adjudicación.**

- Fecha: 31/01/2002.
- Contratista: Cotecna, Mobiliario de Oficina, S.L.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 98.794,88 euros (16.438.085 pesetas).

Murcia, 1 de febrero de 2002.—El Rector, P.D. (Res. 30/4/98), el Vicerrector de Planificación e Inversiones, José María Gómez Espín.